FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

EFICACIA DE LA APLICACIÓN DE IMPUTACIÓN OBJETIVA EN LA JUSTICIA PENAL SOBRE CASOS EMBLEMÁTICOS EN LIMA, AÑO 2020

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADA

AUTORA

JUANITA PAMELA RIVASPLATA CARBAJAL
ORCID: 0000-0002-4811-6454

ASESOR

MAG. JUAN JOSE CASTRO CRESPO
ORCID: 0000-0001-6070-135X

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

LIMA, PERÚ, OCTUBRE DE 2021

DEDICATORIA

A mi madre amada Gladys Angélica Carbajal Flores que ella es el pilar esencial en mi vida y todos mis logros son por y para ella.

AGRADECIMIENTOS

Agradecimiento a mi esposo Max Anderson, a mi hija Arantza Kathleen que son mi motivo de superación, a mis hermanos Gladys e Ismael por su apoyo incondicional y motivación constante, también agradezco a la Universidad Autónoma del Perú por darme la oportunidad de obtener mi título profesional que es mi más grande anhelo en su prestigiosa casa de estudios. Por último, agradezco a todas las personas que me apoyaron de otra manera.

ÍNDICE

DEDICATORIA……..... 2
AGRADECIMIENTOS……... 3
RESUMEN..... 8
ABSTRACT..... 9
INTRODUCCIÓN……... 10

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN
1.1. Realidad problemática……..... 13
1.2. Formulación del problema…… 16
1.3. Objetivos de la investigación..... 16
1.4. Justificación e importancia de la investigación..... 17
1.5. Limitaciones de la investigación…….. 18
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO
2.1. Antecedentes de estudios..... 21
2.2. Bases teóricas y científicas 24
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada…… 44
CAPÍTULO III: MARCO METODOLOGÍCO
3.1. Tipo y diseño de investigación..... 48
3.2. Población y muestra..... 48
3.3. Hipótesis……. 49
3.4. Variables - Operacionalización..... 50
3.5. Métodos y técnicas de investigación..... 53
3.6. Procesamiento de los datos……. 53
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables……. 55
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable……. 56
4.3. Contrastación de hipótesis……... 62
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
5.1. Discusiones…… 68
5.2. Conclusiones…….. 69
5.3. Recomendaciones……. 69
REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Población de estudio

Tabla 2 Muestra de estudio

Tabla 3 Operacionalización de la variable independiente

Tabla 4 Operacionalización de la variable dependiente

Tabla 5 Confiabilidad del instrumento sobre imputación objetiva

Tabla 6 Confiabilidad del instrumento sobre justicia penal de casos emblemáticos

Tabla 7 Resultado de, aplicación de la imputación objetiva

Tabla 8 Resultado de, justicia penal de casos emblemáticos

Tabla 9 Resultado de, elementos del delito

Tabla 10 Resultado de, presupuestos para imputación objetiva

Tabla 11 Resultado de, persecución penal

Tabla 12 Resultado de, administración de justicia

Tabla 13 Relación causal de la hipótesis general

Tabla 14 Relación causal en la primera hipótesis específica

Tabla 15 Relación causal en la segunda hipótesis específica

Tabla 16 Relación causal en la tercera hipótesis específica

Tabla 17 Relación causal en la cuarta hipótesis específica

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Resultado de, aplicación de la imputación objetiva
Figura 2 Resultado de, justicia penal de casos emblemáticos
Figura 3 Resultado de, elementos del delito
Figura 4 Resultado de, presupuestos para imputación objetiva
Figura 5 Resultado de, persecución penal
Figura 6 Resultado de, administración de justicia

EFICACIA DE LA APLICACIÓN DE IMPUTACIÓN OBJETIVA EN LA JUSTICIA PENAL SOBRE CASOS EMBLEMÁTICOS EN LIMA, AÑO 2020

JUANITA PAMELA RIVASPLATA CARBAJAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La presente investigación estableció como objetivo general: Determinar la eficacia de la aplicación de la imputación objetiva en la justicia penal de casos emblemáticos en Lima 2020. Aunado a ello, se determino que, es eficaz jurídicamente la aplicación de la imputación objetiva para los casos emblemáticos, debido a que estos han generado en el entorno social la expectativa de alcanzar la sanción punitiva al agente que se le imputa la conducta, por ello el Ministerio Publico debe analizar la conducta que corresponde al tipo penal. En el entorno metodológico se determinó que este estudio estableció un estudio básico puro, un enfoque cuantitativo, un diseño no experimental, por otra parte, se aplicó el método deductivo para la reformulación normativa sobre un registro de las causas específicas de contenidos socio jurídicos que es la de corrupción de funcionarios entre otros. Se concluyo que, existe relevancia jurídica, en la aplicación de la imputación objetiva para los casos emblemáticos debido a que estos han generado en el entorno social la expectativa de alcanzar la sanción punitiva al agente que se le imputa la conducta, presenta valor de Rho=0,933; existe relación positiva muy alta; rechazando hipótesis nula y acepta hipótesis general.

***Palabras clave*:** imputación objetiva, justicia penal, casos emblemáticos, connotación socio jurídica.

EFFECTIVENESS OF THE APPLICATION OF OBJECTIVE IMPUTATION IN CRIMINAL JUSTICE ON EMBLEMATIC CASES IN LIMA, YEAR 2020

JUANITA PAMELA RIVASPLATA CARBAJAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The present investigation established as a general objective: To determine the effectiveness of the application of objective imputation in criminal justice of emblematic cases in Lima 2020. In addition to this, it was determined that the application of objective imputation for emblematic cases is legally effective. ,because these have generated in the social environment the expectation of reaching the punitive sanction to the agent who is charged with the conduct, for this reason the Public Ministry must analyze the conduct that corresponds to the criminal type. In the methodological environment it was determined that this study established a pure basic study, a quantitative approach, a non-experimental design, on the other hand, the deductive method was applied for the normative reformulation on a record of the specific causes of socio-legal content that is the corruption of officials among others. It was concluded that there is legal relevance, in the application of the objective imputation for the emblematic cases because these have generated in the social environment the expectation of reaching the punitive sanction to the agent who is imputed the conduct, presents value of Rho= 0.933; there is a very high positive relationship; rejecting the null hypothesis and accepting the general hypothesis.

***Keywords*:** objective imputation, criminal justice, emblematic cases, socio-legal connotation.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación comprende un tema muy importante, la cuela recae en analizar que la adecuación del delito, bajo la teoría de imputación objetiva se encuentra influencia por la repercusión de los medios de comunicación frente a los casos que se vuelven emblemáticos, debido al juicio. De esa forma, se estableció como objetivo general: Determinar la eficacia de la aplicación de la imputación objetiva en la justicia penal de casos emblemáticos en Lima 2020.

Por otra parte, se precisa que, la imputación, viene a ser la atribución de un suceso y sus consecuencias desde diferentes presupuestos, actualmente nuestro sistema procesal penal, se sustenta en la imputación jurídico penal, que si bien es cierto no se encuentra literalmente expresa y definida, tiene su alcance normativo en la norma sustantiva penal, articulo 20 numeral 8, que versa: “El que obra por disposición de la ley, en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo” aspecto normativo fundamental por reconocer a la persona el rol social en el cual se establecen obligaciones y derechos, los cuales representan pieza fundamental para efectos de la imputación.

Por ello, el Estado a través de sus órganos tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado orden social, previniendo conductas lesivas y defendiendo los derechos fundamentales establecidos en el ordenamiento constitucional, siendo la Constitución Política. Adicionalmente, de identifica que el Estado peruano forma parte de los convenios internacionales, por tanto, tiene el rol de garantizar los derechos.

Además, este estudio estuvo dividido en cinco capítulos, los cuales fueron los siguientes:

Capítulo I: Problema de investigación. En esta secuencia se establecieron los problemas y objetivos de investigación.

Capítulo II: Marco teórico. En esta secuencia se establecieron los antecedentes, las fundamentaciones teóricas, doctrinarias y jurídicos referentes al tema de estudio.

Capítulo III: Marco metodológico. En esta secuencia se estableció el tipo y diseño de investigación y demás aspectos.

Capítulo V: Discusiones, conclusiones y recomendaciones. En esta secuencia se estableció la discusión de los resultados obtenidos para determinar si están en concordancia con la temática de estudio, y así mismo se determinó las conclusiones de los hallazgos y conforme a ello, proponer una solución mediante las recomendaciones.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

La justicia penal, responde al contexto de cada época, ajustándose a las necesidades de la realidad y las normas que sustentan un Estado de Derecho. De ahí que surge la teoría de la imputación objetiva cuyo sustento es alcanzar la adecuada aplicación de la justicia penal, basada en los presupuestos que determinan la responsabilidad de la conducta típica. La aplicación de la justicia responde a la necesidad de garantizar la armonía en las relaciones sociales, siendo el Estado el encargado de proteger los derechos fundamentales y macrosociales, otorgando para ello atribución a instituciones a fin de cumplir con ello, es así que el Ministerio Publico representa a la sociedad, asumiendo la titularidad en la investigación frente a una noticia criminal, habiendo determinado con ella si existe relevancia dar inicio en su accionante penal.

Al ser el derecho sustantivo penal, un mecanismo de control, de carácter preventivo debido a que el orden social no logra asegurar la convivencia de las personas, el poder coercitivo del estado conlleva que el derecho penal se promueva en última ratio, en atención a afectación de bienes jurídicos, que son vitales para la convivencia de las personas, estando entre ellos, la vida, integridad física, libertad de acción y ambulatoria, propiedad, patrimonio, entre otros.

Es entonces que la afectación de un bien jurídico constituye el elemento que activa la justicia penal, en la cual deberá establecerse si la conducta es típica y existe responsabilidad por parte del agente al cual se le atribuye una conducta lesiva. El carácter antijurídico de la conducta responde al análisis que se hará en la investigación tras la noticia criminal, sin embargo, actualmente los medios de comunicación adquieren relevancia debido a la influencia que ejercer en la sociedad

civil por hacer análisis subjetivo de los hechos que han alcanzado a cubrir dentro de sus espacios televisivos o escritos.

La problemática entonces recae en analizar que la adecuación del delito, bajo la teoría de imputación objetiva se encuentra influencia por la repercusión de los medios de comunicación frente a los casos que se vuelven emblemáticos, debido al juicio.

Es innegable que la opinión pública, puede alterar el adecuado manejo de la justicia penal, es decir una línea informativa sea escrita o televisiva, así como la opinión de organismos tales como la ONG, pueden influir en la imputación del fiscal e incluso en la decisión judicial. De ello la relevancia de determinar la que la aplicación de la imputación objetiva es fundamental en la finalidad del proceso penal.

De ello que, en los casos emblemáticos por haber alcanzado el conocimiento público a través de los medios de comunicación, es relevante debido a que cumplen con satisfacer el interés público al informar a la sociedad en sentido positivo, y por otro lado el sentido negativo, por vulnerar derechos fundamentales de los procesados y tener influencia en la aplicación de la ley penal tanto en la imputación como en la decisión judicial.

La imputación objetiva surge cuando el Ministerio Público, determina o adecua la conducta de relevante al tipo penal, sustentado en los elementos suficientes que la describen, así también debe atribuir la conducta a un sujeto, considerando rasgos suficientes que lo vinculen con la conducta, la determinación del tipo penal y la existencia de presupuestos que vinculen al sujeto con la conducta por la existencia de la vulneración de las normas dentro de su contexto especial.

La imputación objetiva tiene origen en la estructura penal alemana, se sustenta en la adecuación de la conducta al tipo penal con la finalidad de vincular esta al agente

que se presume infractor. Es fin del modelo garantista de nuestro sistema penal que se erige dentro del marco de Estado de Derecho, de ello que el fin es preventivo, sustentado en una concepción humanista, debiendo el Estado a través del ordenamiento jurídico penal. De ello la relevancia de determinarse la responsabilidad por la violación normativa, a fin de poder sustentar con elementos justificables y convincentes de lo contario el proceso no tendría efectos positivos respecto a la adecuada aplicación de la justicia.

Es así que la imputación, viene a ser la atribución de un suceso y sus consecuencias desde diferentes presupuestos, actualmente nuestro sistema procesal penal, se sustenta en la imputación jurídico penal, que si bien es cierto no se encuentra literalmente expresa y definida, tiene su alcance normativo en la norma sustantiva penal, articulo 20 numeral 8, que versa a la persona que actúa ceñida a le ley, en cumplimiento de un deber.

Finalmente, es que en nuestro país alcanza la evolución en el derecho respecto a la imputación penal, es necesario relacionar la conducta tipo legal con el resultado típico, por ello es necesario que la imputación luego de haber determinado el nexo causal deba comprobar: i) si la conducta crea peligro de iure; ii) si consecuencia producto de la peligrosidad.

Así, el Ministerio Publico, para imputar una conducta, también realiza la valoración jurídica qué realiza el Ad quo, debe garantizar que esta se adecua a la norma penal y estar limitada a determinar la responsabilidad que se imputa, responde a la tipicidad y antijuridicidad la conducta del agente en el tipo penal.

De ahí que, la importancia del Juez al recibir la acusación del fiscal, atendiendo que está facultado a disponer nuevo juicio de tipificación para los fines del proceso. La existencia de los elementos de la imputación objetiva al ser valorado en por el Ad

quo, permiten que la sociedad adquiera seguridad jurídica respecto a la aplicación de la justicia.

El órgano judicial representa al Estado en la administración de justicia, por ello que el proceso determine ejecutivamente a fin de los principios y la no vulneración de derechos fundamentales de los sujetos procesales a fin de reflejar seguridad jurídica, por lo que es necesaria la debida motivación de sus sentencias. Por tanto, en estudio se busca establecer eficacia de la imputación objetiva.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Cuál es la eficacia de la aplicación de la imputación objetiva en la justicia penal sobre casos emblemáticos en Lima, 2020?

Problemas específicos

¿Cuál es la necesidad de establecer la existencia de los elementos del delito para ejercer la persecución penal en los casos emblemáticos?

¿Cuál es la necesidad de identificar la existencia de los presupuestos para la imputación objetiva al ejercer la persecución penal en los casos emblemáticos?

¿Cuál es la necesidad de establecer la existencia de los elementos del delito para la Administración de justicia en los casos emblemáticos?

¿Cuál es la necesidad de identificar la existencia de los presupuestos para la imputación objetiva al ejercer la Administración de justicia en los casos emblemáticos?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar la eficacia de la aplicación de la imputación objetiva en la justicia penal de casos emblemáticos en Lima 2020.

Objetivos específicos

Analizar la necesidad de establecer la existencia de los elementos del delito para ejercer la persecución penal en los casos emblemáticos.

Justificar la necesidad de identificar la existencia de los presupuestos para la imputación objetiva al ejercer la persecución penal en los casos emblemáticos.

Analizar la necesidad de establecer la existencia de los elementos del delito para la Administración de justicia en los casos emblemáticos.

Justificar la necesidad de identificar la existencia de los presupuestos para la imputación objetiva al ejercer la Administración de justicia en los casos emblemáticos.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

El aporte que representa esta investigación tiene relevancia en la esfera penal, por garantizar la eficacia de praxis de la justicia en los casos cuyo contenido generan reproche social conllevando a la presión en el sistema judicial, de ahí que la adecuada imputación evita absoluciones o acusaciones, que dejan el sentido de ausencia de protección por parte del Estado.

Es decir, se garantiza el respeto a las normas, evitando el prejuzgamiento por estar influenciados subjetivamente adecuando los resultados de la conducta al carácter antijurídico.

Por lo tanto, es necesario garantizar la praxis de la justicia para sancionar las conductas punibles del sujeto infractor.

Justificación teórica

Se precisa que, forma parte de esta investigación el aporte teórico relativo a la teoría del delito y la imputación objetiva, permitiendo reconocer la relevancia de la imputación que se atribuye al sujeto a fin de alcanzar los fines de la acción penal, garantizando con ello la confianza en el Estado como principal protector de Derechos.

Justificación práctica

Aquí ha permitido reconocer que aun el sistema de justicia puede estar influenciado por la presión social, interfiriendo en la adecuada imputación con lo cual el ejercicio de las funciones de la fiscalía y al Poder Judicial, no cumplen con reflejar eficiencia en sus funciones, con lo cual se ha determinado que es fundamental acomodar al sistema penal la adecuada imputación objetiva para casos de relevancia penal.

Justificación metodológica

Aquí se ha permitido reconocer conceptualmente las variables, su relación en el ámbito de administración de justicia penal, con lo cual se responden las interrogantes planteadas en el problema de investigación, a fin de alcanzar la eficacia de los procesos penales, por estar acordes al ámbito metodológico vigente.

Justificación jurídica

El relieve es de la aplicación de la imputación objetiva como garantía de eficacia procesal en los procesos de relevancia penal, incluyéndola expresamente en el marco normativo a fin de que sea aplicada en cada caso concreto.

1.5. Limitaciones de la investigación

Son problemas con los que el investigador encuentra durante el proceso de su investigación, son las restricciones a la investigación.

Respecto a la limitación financiera para información y recojo de datos, por libros originales, estos fueron de altos costos, pero esta limitación fue superada por el investigador al buscar y adquirir los libros en copias; así mismo; libros con acceso a páginas web requerían pagos directos mediante tarjetas de crédito para recién poder obtener la información completa relevante para la investigación.

Por otra parte, en se lidio con la limitación temporal, esto es al ser un estudio que tiene como finalidad determinar que es relevante aplicar la imputación objetiva en los casos emblemáticos debido a que existe gran repercusión de los medios de comunicación respecto a la conducta que alcanza reproche social y se espera el adecuado ejercicio del aparato judicial, por ello se realiza la presente en el año 2020.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Maita (2015) puso de manifiesto su informe final sobre, restricción de la libertad de opinión y las repercusiones en el periodismo. Concluye que, la libertad de expresión derecho de las personas, respetando al de sus pares. Pero en lo que respecta el periodismo, este es un personaje controversial, ya que se presume que la función del periodismo puede transgredir el orden legal, lo cual supondría una afectación hacia los derechos humanos.

Tejedor y Aguilera (2015) establecieron su informe final sobre, el control jurisdiccional y la ley penal. Establece como conclusión que, agotada la fase instructiva, se hace indispensable fortalecer la fase de instrucción para que las partes procesales cuenten con las mismas garantías para abordar el inicio del juicio penal.

Quiroz (2014) estableció su investigación sobre, el principio de congruencia y el proceso judicial penal. Concluye que, los ordenamientos jurídicos en un Estado democrático, tienen como propósito limitar el poder punitivo de los juzgadores, fundamentándose en los derechos fundamentales, por ello existen principios que son esenciales en la aplicación del derecho y es de ello que la función del legislador debe estar orientada a sujetarse a legalidad de los actos. Por otra parte, la congruencia que exista entre lo resuelto y las pretensiones responde al cambio social y jurídico en la cual se separan las facultades del juzgador y el acusador, donde el fiscal imputa responsabilidad por la norma quebrantada y señala la pena que debería imponerse.

Amaya y Burgos (2013) establecieron su informe sobre, la influencia mediática y el establecimiento de las resoluciones judiciales en materia penal. Establecen como conclusión que, la prensa representa ser un factor para el ámbito jurisdiccional, ya que presenta una influencia sobre determinados casos penales, en donde el justiciero

tiene que resolver el litigio, pero que la prensa al tener influencia, ello puede repercutir en la decisión que vaya a tomar el juez. Pero este acontecimiento supone una transgresión hacia el ámbito legal y también hacia las garantías constitucionales.

Juez (2011) estableció su informe final que refiere, la imputación objetiva y la política penal. Concluye que, la imputación objetiva permite determinar la responsabilidad dentro de la actuación punible del delincuente, con lo que se evita posteriores delitos, es así que tiene carácter preventivo y evita que se determine la impunidad de los delitos, por que juzgar los elementos de convicción que determinan el obrar consiente del delincuente. Así mismo, el país de Ecuador aplica la imputación objetiva de manera gradual, adecuando los tipos penales que son incorporados en el marco constitucional y penal.

Antecedentes nacionales

Cherre (2016) estableció su informe final sobre, el sistema penal y el debido proceso. Concluye que, según los hallazgos se ha podido constatar que en la jurisdicción de La Libertad, en lo que respecta los procesos penales, se ha evidencia que se ha vulnerado el debido proceso de la parte imputada al aplicarse los artículos 349° inciso 3 al autoriza el cambio en la calificación jurídica de la acusación fiscal y 374° incisos 1, al facultar al juez penal a observar la calificación jurídica dando conocimiento de ello a las partes y 2, faculta al fiscal de introducir acusación complementaria pudiendo ampliarla.

Salas (2016) estableció su investigacion sobre, la impertinencia de los medios de comunicación y las controversias sociales. Concluye que, los medios de comunicación son denotados en colusión con grupos de interés y poder. Por otra parte, se presume que la prensa solo aplica las funciones que la ley les confiere, pero

que existen situaciones en que tales derechos pueden perjudicar los derechos de determinadas personas.

Roncal (2015) en su informe final sobre, incidencia de los medios de comunicación y los procesos judiciales. Concluye, el ejercicio influyente de los medios de comunicación en los litigios jurisdiccionales, ha significado ser una afectación hacia la percepción del órgano judicial, como organismo garante de justicia y legalidad, que supone la autonomía de la función de administrar justicia, sin embargo las informaciones masivas constantes respecto a un caso concreto surten efectos negativos para la autonomía de la autoridad, y a la vez da origen a la discusión paralela en el entorno social, generando expectativa de un fallo preconcebido, generando pérdida de credibilidad y confianza respecto al órgano judicial.

Torrejón y Vásquez (2015) establecieron su informe final sobre, la imputación objetiva y los delitos de lesiones culposas. Concluyen que, los delitos culposos por excelencia deben ser esclarecidos mediante una percepción que implica la imputación objetiva. No obstante, se evidencia que, en los despachos fiscales de Maynas del régimen penal, no se viene aplicando la imputación objetiva dentro d ellos delitos de lesiones culposas, dado que existen inobservancias en los protocolos de tránsito, por lo que no se aplica la imputación objetiva, y ni muchos menos se aplica la teoría del delito, toda vez que esta teoría ejercer la imputación objetiva, sobre todo en lo que concierne a la tipicidad.

Pinedo (2012) estableció su informe final sobre, la imputación objetiva y la aplicación del sistema penal. Concluye que, el juicio de tipicidad presupone interpretar judicialmente a fin de garantizar la legalidad, sustentado en que la imputación responde a la atribución de una conducta delictuosa o suceso a un sujeto, esta adquiere relevancia en la labor fiscal y judicial por responder a la ausencia de la

tradicional distinción naturalista, sustituyéndola por una esencialmente normativista. Es así como, la imputación objetiva, haciendo factible la determinación de quien o quienes son competentes para realizar un delito, descartando elementos irrelevantes que conforman parte de lo que se encuentra socialmente permitido.

2.2. Bases teóricas y científicas

Variable independiente: Imputación objetiva

La aplicación de la justicia penal responde a la seguridad jurídica que ofrece el Estado para garantizar la protección de valores fundamentales en la sociedad, para ello actúa como medio de control social, mediante una estructura cuya finalidad preventiva, delimita conductas reprochadas y establece para estas una sanción. Es atendiendo a las normas sustantivas penales, que se faculta y atribuye a instituciones autónomas la persecución de las conductas delictivas y la valoración de estas a fin de aplicación del poder coercitivo estatal.

El ejercicio de estas funciones ha variado respecto a las concepciones de cada contexto atendiendo a las características sociales de cada época, de ello la actual concepción, en la que el ser humano adquiere reconocimiento y valor respecto a la libertad con la cual se le reconoce dentro de la sociedad. Por esto la imputación objetiva responde a la necesidad demostrar que existe antijuridicidad del tipo penal previsto, desde una visión normativa, social, personal y valorativa a fin de poder esclarecer la responsabilidad del individuo a quien se le atribuye el resultado ocasionado por la acción u omisión que lo origina.

El carácter relevante de la imputación objetiva responde a la finalidad persecutora y a la valoración jurídica que tendrá el resultado para determinar si es atribuible la responsabilidad a dicha conducta. Por ello la teoría del delito es fundamental a fin de determinar la imputación que se ventilará en el proceso penal.

La necesidad de la teoría de la imputación objetiva se sustenta mediante la apropiada acreditación de la relación entre la acción y resultado. Es así que adquiere relevancia la imputación al tipo objetivo y la relevancia del riesgo que ha producido el actor para que tenga relevancia jurídicamente, adecuándose con el carácter preventivo del derecho penal, por reducir la voluntad y la acción final de las teorías anteriores, dando entonces la relevancia a la vulneración normativa y su incidencia social, a tendiendo que la prevención es factor relevante para determinar el actuar de la persona respecto a los bienes jurídicos, evitando crear riesgos más allá de aquellos a los que exponen el cotidiano actuar de la persona en su entorno.

Elementos del delito

El delito como conducta valorada ha tenido concepciones diversas acordes al contexto de las relaciones humanas, de ello las siguientes:

- Concepción formal o nominal, asume el delito como conducta opuesta a la ley y sobre la cual existe una consecuencia jurídica.
- Concepción substancial o material, atribuye al acto humano voluntario presupuestos o elementos que identifican la conducta con carácter criminal.
- Concepción Jurídica del delito, responde a la determinación de la conducta y la consecuencia jurídica que conlleva la realización de esta.

El delito responde a una cadena de sucesos que alcanzan la punibilidad por valorarse la existencia de dichos elementos que otorgan la reprochabilidad social y la factibilidad de ejercer el poder coercitivo estatal.

En concreción la conducta ejercida u omitida recala en ser típica, y esta ser antijurídica derivando en poder ser culpable. De ello que la constitución de una conducta cuyo resultado conlleva a la afectación de un bien jurídico protegido, pueda

ser atribuida se encuentre enmarcada en la norma penal y carezca de elementos que desvinculen al sujeto por haber actuado dentro de la estructura social, de ello el carácter esencial de la imputación objetiva para atribuir la responsabilidad del sujeto ante la justicia penal.

Es entonces que el delito se contextualiza acorde a tres perspectivas: i) contextualización formal, la cual responde a que delito está configurado por acción u omisión prohibida en la ley, ii) conceptualización material, responde a la conducta que lesiona o expone al peligro y iii) concepto analítico, en el cual se identifican los elementos que configuran el delito.

Acción

La acción desde la visión de la teoría finalista identifica al acto humano con carácter social relevante, es decir que la conducta del ser humano responde a circunstancias del entorno y son motivadas por elemento interno que lo llevan a ejecutar o no una conducta.

Es en esta visión del derecho penal respecto al delito que se enmarca la imputación objetiva, tomando como elemento esencial la conducta dentro de la esfera penal desligándolo del carácter subjetivo previsto por la teoría finalista y tomando de ella el aspecto objetivo es decir la conducta, como elemento que determina la existencia de la trasgresión de una norma.

Es la acción, una conducta o comportamiento activo u omisivo, que tiene relevancia penal, por el resultado externo que produce que tiene alcance de la norma penal, por haber sido prevista legalmente mediante la prohibición por afectar el orden jurídico. Es la acción por ello el contenido esencial de un precepto legal que permite reconocer que está prohibido y se encuentra pasible a ser valorado por la justicia penal, a fin de garantizar la prevalencia de la sociedad.

Por ello una conducta de relevancia penal, responde al resultado de una acción provocada por un sujeto y que se refleja en un resultado visible a los demás, por ello la necesidad de identificar si dicha acción es reconocible y atribuible a un acto producido por una persona. Por ello la conducta es el primer elemento que se debe identificar en la justicia penal, a fin de valorar su atribución a ser un hecho humano o natural.

Tipicidad

La tipicidad responde al valor que se le atribuye a una conducta, expresada en el contexto como prohibida por el efecto que produce, de ello que en la tipicidad encontramos la conducta y el ámbito situacional en la que se concibe, lo que le otorga la función garantista para identificar la punibilidad o la tolerancia que se le deba atribuir a dicha acción. La tipicidad por lo tanto responde al principio de legalidad, a fin de garantizar la adecuada actuación del Estado en la aplicación de su poder coercitivo.

Es necesario hacer referencia al respecto que, reconoce expresión de la conducta típica sea como: la precisión de la conducta para la identificación de los delitos de acción en la cual se describen los hechos internos y externos, y el tipo que sin atención a la cualidad externa fundamenta la acción producto de infringir una conducta que le corresponde en el contexto social que se desenvuelve, siendo estos últimos denominados delitos impropios de acción.

Es la norma prohibitiva la que otorga el carácter típico a la conducta humana, de ahí se determina que existe un acto lesivo ocasionado por el agente, responde al análisis objetivo de la conducta, sin embargo, para alcanzar la tipicidad, es necesario reconocer la existencia de la responsabilidad de la persona a quien se le imputa la conducta típica para la norma penal, tal es así que se debe contrastar el resultado de

la conducta al contexto que lo produce, que se encuentra vinculado, en su fin de alcanzar o no un resultado.

Identificada la conducta lesiva que recae en el artículo 108-B del CP, feminicidio identifica la conducta lesiva acción matar, la cual responde al contexto en el cual el agente que ocasiona la muerte de la mujer responde por el acto, tal es así que la norma establece los supuestos en los cuales el verbo matar son sancionados por la norma penal. Desde el análisis del artículo 121-B, lesiones graves por violencia contra las mujeres, el daño previsto en artículo 121, identifica la necesidad de medir el daño ocasionado para alcanzar desde la visión objetiva la tipicidad. En ambos casos como se puede evidenciar la acción o conducta responde a un contexto en el cual se prevé los derechos u obligaciones respecto al agente que provoca el resultado, valoración que es indispensable para determinar la imputación que recae en el sujeto que produce el daño o lesión.

Antijuridicidad

Este concepto responde al efecto de la conducta aspecto al ordenamiento jurídico, la antijuricidad surge del tipo penal, es decir que la conducta adquiera el valor de antijurídica a tendiendo que el comportamiento que ha originado la lesión o daño del bien jurídico.

La antijuricidad es un acto contrario a la ley. Sin embargo, no toda norma se plasma siempre en una ley.

El carácter antijurídico responde al principio de legalidad, que se sustenta en el *aximo "nullum crimen, nulla poena sine lege*" que determina que la conducta desaprobada es sancionada si se encuentra regulada por ley expresa.

Es entonces la antijuridicidad el límite normativo de la imputación al tipo penal, el cual se encuentra expresa delimitado para garantizar a la fiscalía por funciones,

liberándolo de la aplicación de supuestos que conlleven a determinar imputaciones que no pueden ser valoradas creando con ello insatisfacción respecto a la función protectora y representativa de la sociedad.

Responsabilidad

La responsabilidad, responde a determinar la atribución de la conducta al agente, es decir que la acción tipificada por la norma penal y que alcanza a ser antijurídica, por encontrarse prohibida para el agente.

La responsabilidad adquiere relevancia por ser la que permite atribuir el resultado de la conducta tipificada y de carácter antijurídico al activo.

De ello que, imputar responsabilidad se sustenta en atribuir a un sujeto un hecho contrario al orden jurídico. Es entonces que para que el Ministerio Publico ejerza su función persecutora que, frente a un hecho de relevancia penal, debe identificar que este responda a una acción típica y que la atribución de esta conducta responda a un acto humano en el incumpliendo con sus deberes y obligaciones, por lo que se le atribuye actuar contra el orden jurídico.

De acorde al artículo 108-B del CP, ante la conducta típica de feminicidio ocasionada por integrante del mismo género, la atribución de la conducta típica de feminicidio no conlleva a la imputación de la responsabilidad.

Presupuestos para la imputación objetiva

Las posturas de imputación que tuvieron relevancia en la aplicación de la justicia penal se resumieron en:

a. Casualismo, el cual respondía a una postura de carácter naturalista que determinaba la tipicidad de una conducta a través de la comprobación del nexo causal entre la acción y el resultado lesivo al bien, es decir que la relevancia

penal del comportamiento se sustentaba en una causa fáctica que ocasionaba el resultado.

b. Finalismo, este respondía a la causa final que originaba la conducta con conocimiento, teniendo relevancia la voluntad humana respecto a la consecuencia que produce.

Sin, embargo, la imputación objetiva responde a un esquema de normatividad, que busca determinar si el comportamiento puede ser imputado a la persona, es decir si se infringió el deber jurídico.

Es entonces que la teoría de la imputación objetiva responde a la atribución de la conducta relevante en el ordenamiento jurídico penal, por el daño que causa a un bien jurídico protegido, considerando que esta es producto de un comportamiento que es contrario a lo que socialmente es aceptada o admitida.

La determinación de una conducta humana que produce un riesgo superior al que la ley ha previsto como parte de la interacción de relaciones con el mundo externo es decir que para que la conducta se desapruebe legalmente, el resultado debe encontrarse dentro del ámbito de protección normativo. Por ella la doctrina reconoce como directriz para la imputación objetiva dos principios: que permitan reconocer si el autor crea el peligro relevante para el ordenamiento jurídico y si el peligro ha generado el resultado típico previsto, siendo necesario entonces:

- Determinar que el resultado es imputable al agente por haber creado el peligro superando el riesgo permitido.
- Determinar que producto del peligro creado se encuentra enmarcado en el tipo objetivo.

La imputación responde a una forma de atribuir la responsabilidad de la conducta a una persona.

Tipicidad objetiva

La tipicidad responde a la valoración del tipo penal, es decir analiza el precepto que describe la conducta humana reprochable por el efecto que produce en el bien jurídico protegido, es entonces que para dicha valoración se realiza el análisis del tipo penal, cuyo contenido vincula elementos que describen la acción u omisión que ocasiona la lesión o daño y el contexto en el cual la conducta tipificada en la norma penal. El tipo penal, describe la conducta reprochada, determinando el contexto. Es entonces que el elemento tipo reconocido en la norma penal responde a cuatro características relevantes para que se configuren como atribuible:

- Imputación normativa, responde a que existe infracción en un deber jurídico de relevancia penal.
- Imputación personal, porque el sujeto actúa extralimitando la esfera o ámbito de competencia.
- Imputación social, que responde a que existe defraudación a la expectativa social.
- Imputación valorativa, porque existe perturbación social, cuya finalidad es comunicar que la ley penal reafirma o restaura los parámetros socio normativo.

La imputación objetiva se origina conceptualmente de una premisa de que cada persona tiene delimitada un ámbito de autonomía organizativo que se obligada a su autoadministración adecuada, sin lesionar ámbitos jurídicos de terceros. Así, está limitado a la determinación a que un suceso que ha agraviado un bien jurídico.

La tipicidad alcanza su relevancia al hacer la valoración de la conducta típica según sus elementos:

- Elementos objetivos de la conducta típica, lo cual tiene gran relevancia para los delitos de acción (se concreta la conducta del tipo penal) y resultado (aquello perceptible).
- Elementos normativos, aquellos que se sustentan en la ubicación de la persona en su entorno de acción, guiados por la cultura o alguna norma específica, que los lleva a actuar dentro de un marco de obligaciones.
- Elemento subjetivo, responde a la intencionalidad de la conducta, según la norma penal y no con la voluntad interna del sujeto.

Rol social

La imputación objetiva no se determina por el elemento psíquico solamente, más bien es del sentido social de la conducta. De ello el rol social, resulta fundamental en la esfera de la imputación objetiva, por ubicar a la persona en un contexto social que lo coloca en una posición de lo que se espera de este para atribuir o no la conducta típica.

El Derecho penal aborda los conflictos sociales, por ello las expectativas de las conductas están relacionadas con el sujeto en sociedad, ello posibilitaría los contactos anónimos, quiérase, en la sociedad moderna, y se correlacionan expectativas con anticipación.

Es el rol social el que fija que conductas son esperadas en una persona dentro del contexto en el cual se desenvuelve, determinando con ello que es lo que le está permitido o no, generando que se constituya un factor normativo con doble función, que se resume en:

- Aspecto externo o formal, responde a una etiqueta que permite identificar la posición social, en la cual la persona puede accionar con libertad dentro de los límites de la esfera jurídica.

- Aspecto interno o material, responde a los deberes y derechos que son inherentes al rol del sujeto.

Ambas dimensiones del sujeto permiten identificar a la persona en el contexto y la utilidad que representan dentro de la sociedad, por lo que sus acciones permiten establecer que les corresponde o no jurídicamente, alcanzando así la separación de ámbito de responsabilidad.

Es el rol social relevante en la esfera penal para y tácitamente se encuentra contenido en la norma sustantiva penal Art. 20, numeral 8.

El elemento de la imputación objetivo tiene su origen y valoración en el elemento normativo considerando que es fundamental distinguir si la conducta típica ha sido ocasionada por el sujeto trasgrediendo su sistema social que es el que delimita tanto derechos como obligaciones.

De los roles es que se presenta la importancia a los principios de confianza, riesgo permitido y prohibición de regreso, por representar una constante dentro del ámbito de rol especial cuya relevancia se hace presente en la imputación objetiva.

Superar el riesgo permitido

El riesgo permitido como componente de la imputación objetiva responde a la factibilidad de afectación de un bien protegido jurídicamente, es decir que se enmarca en las posibilidades de lesión que se producen al realizar una conducta. Es entonces que la conducta humana está expuesta a lesión debido a la interacción en el entorno, de ello que toda conducta que incremente o factibilice la superación del riesgo permitido trayendo como consecuencia el daño o lesión alcance la reprochabilidad del accionar.

Al respecto el riesgo permitido es definido como que algún contacto dentro de la sociedad connota un riesgo, así cuando se interviene de buena fe. En ello esta

mera constatación no conduce a la denotación que estos contactos en la sociedad deben ser evitados, por un doble razonamiento: primero, es que en la generalidad de casos evitando a este tipo de contactos no se obtendría un balance positivo, y, segundo, porque por generalización no hay alternativa a estos contactos.

El riesgo es latente por ello la sociedad tolera, por estar adecuado a la interacción personal en el contexto, por ello la conducta para ser excluida de la tipicidad, responde a haber actuado conforme el ámbito lo determina, es así que un resultado lesivo por ausencia de prudencia o cuidado respecto a cómo se dirige la persona, que ocasione daño o lesión, se justifica dentro de la tipificación que le otorga la ley penal para determinar su reprochabilidad.

Es el riesgo permitido fundamenta la exclusión de la imputación por ser parte de la interacción constante en la que se encuentra el ser humano, por ello para poder delimitar que la conducta es relevantemente antijurídica, esta debe haber generado que los límites permitidos al ser superados ocasionen el daño o lesión.

El riesgo se encuentra presente en el día a día, el crear situación de riesgo superior responde a un riesgo prohibido, que es determinante para alcanzar su sanción por conllevar a un resultado lesivo.

Principio de confianza

Responde al principio de confianza, el supuesto de actuar conforme la estructura social, es decir que la persona responde reconociendo que la persona al desenvolver en un contexto social, actuara dentro de los márgenes del rol que le corresponde, respondiendo a la división horizontal que se produce dentro de la esterera de la persona, permitiendo con ello desempeñar su rol considerando que en su entorno cada uno cumple con sus roles dentro de los parámetros permitidos, así también en las relaciones verticales, de estructuras complejas se sustentan en el

principio de confianza. En ambas divisiones es característico que el reparto de funciones amparadas en que los roles asignados serán desarrollados en cumplimento de las expectativas normativas.

Es el principio de confianza una respuesta a la perspectiva de división de tareas dentro de una estructura social, que se sustenta en el cumplimiento de objetivos comunes a través del cumplimiento de funciones y esperando el cumplimiento de los otros a fin de lograr el funcionamiento del sistema en el cual se encuentra sumergido.

El principio de confianza no es absoluto, por lo que existe un control normativo dentro del ordenamiento jurídico, tales como:

- La confianza es un acto que se sustenta en dos a más partes, es así que la confianza es bilateral.
- La confianza no se funda en esperar que otros se comporten de manera diligente ante la falta de acción de este.

Prohibición de regreso

Responde al alcance de la justicia penal que se encuentra limitada cuando el comportamiento se sustenta en una función inofensiva y cotidiana que se vincula a una conducta dañosa provocada por terceros.

La prohibición de regreso se resume en el texto siguiente: “el frenamiento de la exacerbada responsabilidad “hacia atrás” denota a la prohibición de regreso”.

Es decir que la competencia de la imputación recae respecto a quien realiza la conducta dentro de su ámbito de competencias, pero a esta no recae a la conducta que es cotidiana y neutral, por corresponder a un comportamiento estandarizado.

La prohibición de regreso, a fin de garantizar su efecto tiene límites a fin de determinar su aplicación o reconocimiento tal es que:

- No existe posibilidad de invocarla, cuando la actuación inicial pasa de ser neutral a un contexto que permite contribuir con el hecho delictivo.
- No existe posibilidad de invocarla, cuando el sujeto tiene un deber que perita evitar el daño.

Es entonces que el ámbito de la prohibición de regreso evita vincular un aporte que inocuo, si este no responde a un aporte con la conducta lesiva. Se puede considerar que en la valoración de este presupuesto es relevante determinar el elemento subjetivo de la conducta típica, es decir la acción que realiza el sujeto responde a alcanzar el resultado no atendiendo a lo interno si no a lo que la norma indica o en caso también a al elemento normativo por ser el contexto en el cual se jerarquiza o delimitan las relaciones de confianza en un contexto determinado.

La relevancia de este principio, radica en el valor que se da a la conducta que por conformar se ejecuta en la aplicación de las funciones de su rol, pudiendo haber proporcionado condiciones necesarias para la realización de una conducta reprochada penalmente, es decir que el rol especial es fundamental para determinar su la conducta necesaria para el hecho imputado, responde a un estereotipo del entorno especial de la persona, de ser así pierde relevancia la participación en el ámbito de la imputación penal.

Imputación a la víctima

Responde a un alcance de esfera constitucional, que determina la autodeterminación en el establecimiento de las decisiones referente al desarrollo de su propia vida, es entonces que bajo el principio de autorresponsabilidad la persona toma decisiones dentro de las limitaciones interpuestas por la ley.

El colocar a la víctima en el juicio de la tipicidad, es por el determinar la existencia de dos condiciones fundamentales que son la autoprotección y el

consentimiento, que se diferencias por corresponder la primera a la autocompuesta en peligro y la segunda a la heterocompuesta en peligro consentido. En la investigación se concluye que, si la misma parte pasiva con su conducta contribuye decisivamente a la realización del riesgo no permitido.

Variable dependiente: Justicia penal sobre casos emblemáticos

La justicia penal en su contenido esencial se enmarca en la esfera de prevención, la comisión de conductas cuyo resultado son relevantes a la esfera penal, actualmente encuentra cobertura generaliza por los medios de comunicación, haciendo posible que la sociedad identifique acontecimientos reprochables dentro de la estructura social, con ello se da origen a una percepción de desaprobación y genera reproche respecto a la actuación de las autoridades. La falta de conocimiento normativo conlleva a apreciaciones subjetivas, que son reforzadas por los medios de comunicación.

El propósito de la ley penal se sustenta en la prevención de conductas que lesionan a un bien jurídico, es decir, se activa el sistema penal ante la afectación de derechos elementales o macrosociales. De ello que un hecho relevante para la ley penal impacta en el ordenamiento jurídico y el sistema político, más aún si su aplicación se encuentra bajo la expectativa social.

La aplicación de la norma penal, para muchos responde a los preceptos del código penal, análisis que se realiza al pensamiento de Montesquieu refiere lo siguiente: De las obras jurídicas se pueden describir qué es lo que el legislativo quiso prohibir, así no es necesario interpretar siendo la labor de la magistratura el de limitarse a lateralizar la ley cuando los aplica al caso concreto, de lo que resulta aduciendo que la ley penal debido a las variantes que se presentan en la realidad, haciendo necesario la interpretación para alcanzar la justicia. De ello que la aplicación

de la justicia responde a la necesidad de interpretar el texto que describe la conducta típica y ubicarla en el contexto determinado.

Conociendo que, para alcanzar la justicia penal, es necesario identificar la conducta típica, por ser esta el resultado de un hecho de relevancia penal y que, al alcanzar la valoración generalizada producto de los medios de comunicación, que conlleva a una valoración fuera del ámbito legal sobre pasando a la esfera social.

Es entonces relevante el rol de la víctima, para determinar la conducta anti normativa del que se le imputa la conducta lesiva, es el principio de autorresponsabilidad que se sustenta en que la persona misma crea una superación del riesgo al cual normalmente puede estar expuesto.

Persecución penal

Entiéndase por persecución penal a la atribución que se otorga al Fiscal, encargado de la representación de la sociedad ante la comisión de un delito a fin de alcanzar el esclarecimiento de la conducta relevante en la esfera penal. Para ejercer la función atribuida desde el marco constitucional, las acciones del Fiscal, va a alcanzar la legalidad de las investigaciones.

Para este ejercicio es necesario que se cumpla con las investigaciones de forma objetiva libre de subjetividad, a fin de determinar la forma correspondiente en la acusación a los responsables.

Es entonces que, la inclusión del Ministerio Publico se fundamenta en la imparcialidad de sus procedimientos, garantizando que estos no vulneren derechos reconocidos por la norma constitucional y las relativas al ámbito penal, llegando a esclarecer si el hecho responde a una conducta relevante para la esfera penal y su posterior acusación frente al órgano judicial, por haber determinado la coexistencia de los componentes del delito.

Titularidad de la acción penal

El ministerio mediante los roles del fiscal, determinan que el es titular de la acción penal. Por lo que, tiene la función de ejercer la persecución penal ante la comisión de un hecho punible.

Actos del ministerio público

El Ministerio Publico, es responsable de los siguientes actos:

- Conducción de la investigación, la cual se origina al tener conocimiento de la conducta que genera lesión a un bien jurídico protegido. La investigación debe ser objetiva, debiendo dirigir y controlar los actos que se realizaran con el apoyo de la Policía Nacional, debiendo solicitar al órgano jurisdiccional la autorización para actos que tengan carácter jurisdiccional.
- Formula Disposiciones, Requerimientos y conclusiones motivadas.
- Participa en las audiencias y debates orales y por escrito.

Es así que, el Ministerio Público, al tener conocimiento de la noticia *criminis* se da inicio a los actos del fiscal mediante la determinación de que existe la conducta delictiva sea investigaciones preliminares y durante la preparatoria que es la que permite verificar la realidad de los sucesos y la atribución de la conducta al sujeto.

Seguido a ello, el Ministerio Público realiza la labora de tipicidad, para realizar su acusación fiscal atendiendo al artículo 349 numeral 1, literal f, que determina la motivación de la ley en la cual se adecua el delito y la cuantía de la pena, lo cual es fundamental para efectos de la formalización de acusación y durante el juicio oral o la apelación de sentencia, visto que la incorrecta labor de tipicidad que realice puede interrumpir la audiencia para corregir el defecto o en su caso de ser posterior a la etapa de juzgamiento llevar a la absolución o condena.

Atribución y obligaciones

La función del sistema penal es relevante por ser compatible a la sociedad, de ello que el fiscal debe desenvolverse dentro del marco constitucional, es decir bajo los principios de legalidad y objetividad.

La actuación del Fiscal es autónoma, pero debe garantizar la legalidad de los actos que realiza a fin de garantizar el debido proceso, las investigaciones frente a un hecho de relevancia penal, tienen como finalidad determinar la existencia de una conducta delictiva a través del juicio de tipicidad y la determinación del sujeto que recae el acto por la conducta anti normativa.

Carga de la prueba

La tipicidad responde a la categorización garantista, por ser la que vincula la acción crimonosa y lo punitivo con lo principistamente legal.

La tipicidad permite además encuadrar lo fáctico que es permisivo de lo que es prohibida, pero también denotar las disímiles conductas prohibidas en cuanto a sus efectos jurídicos.

La tipicidad se valoración dogmática como un primer filtro a fin de análisis de la valorada, así se determinaría si constituye en la realidad un categórico injusto penal, ya que la atribución no se agota en esta primera categoría.

En investigación preliminar e investigación preparatoria, es que se realizan las diligencias determinantes para la imputación. De ello, es que durante esta etapa se recaban los elementos suficientes para determinar si la conducta delictiva tiene relevancia penal y es atribuible a un sujeto, se puede decir que de las diligencias preliminares el fiscal realiza el juicio de tipicidad y de esta dependerá que la formalización de la investigación preparatoria, acto ante autoridad judicial que debe estar debidamente motivado.

En la etapa intermedia, el fiscal se decide la acusación o sobreseimiento atendiendo a la factibilidad de imputar la conducta al sujeto, debiendo en el caso de acusar estar fundamentada por contar con elementos suficientes para ir a juicio, en este acto la participación del juez es relevante por la valoración de la factibilidad de acusar o sobreseer.

El juzgamiento es la etapa en la cual adquiere relevancia la imputación objetiva, por haber llegado a su ultimo filtro, es en esta etapa que el juez dilucida sobre la valoración de la imputación para determinar la condena o absolución al imputado, esta decisión se fundamenta en la imputación realizada por el fiscal, de ello la importancia de la adecuación de la conducta atribuida al sujeto.

Acumular la alternatividad de acusación fiscal o requerimiento del fiscal

La alternatividad responde a una prerrogativa que se otorga al fiscal para la acusación, su regulación en el Código Procesal Penal (2004) artículo 349, numeral 3, por lo que el fiscal puede plantear más de una acusación subsumida en distintos tipos penales.

Por otra parte, la fundamentada solicitud que realiza el fiscal a la autoridad jurisdiccional a fin de dilucidar la verdad de la conducta cuya relevancia alcanza a la justicia penal, a lo que se atribuye la subsidiariedad o alternatividad a fin de evaluar la conducta en tipo distinto al principal.

En el caso de no resultar probado, en el juicio, los mínimos elementos de composición de la calificación jurídica principal, pero si se es de probanza los elementos probatorios del delito la calificación alternativa.

Administración de justicia

La administración de justicia corresponde al órgano autónomo que se materializa frente al proceso, en la figura del Juez, para lo cual el Estado le otorga

jurisdicción y competencia, para juzgar el acto y no la moral del sujeto, de ello que la valoración de la conducta criminal se sustenta en la conducta típica y no en el modo de ser de la persona.

Los jueces durante el proceso, sea investigación preparatoria hasta apelaciones, garantizan Derechos Humanos de las partes intervinientes garantizando a su vez la adecuada labor de tipicidad a cargo del Ministerio Público.

El magistrado con independencia, sin atisbos de parcialidad tiene como norte el asegurar respeto de los principios fundamentales del derecho sustantivo dentro del proceso, y denotar en un ente mecánico de “administrador de la justicia” connotado a la literalidad de la norma.

Jurisdicción y competencia del A quo

La jurisdicción y competencia de los jueces se encuentran delimitadas dentro del Código Procesal Penal (2004) y por tal consideración, está determinado que, la jurisdicción, otorga potestad a los de Paz Letrados y a las preparatorias y unipersonales o colegiados.

La competencia, se determina por razón de territorial, considerando para ello, dónde se cometió el hecho delictuoso, los efectos del delito, en donde se descubren las evidencias materiales, donde fue aprendido el infractor, del domicilio del imputado. Ante hechos cometidos en medios de transporte la competencia se determina por el juez más próximo al caso y en el caso de comisión en el extranjero (fuera del territorio nacional) se establece la competencia por el último domicilio que tuvo el imputado, etcétera.

Principios

El juez como autoridad reconocida constitucionalmente se encuentra en la obligación de actuar bajo los principios constitucionales.

Por ello, entre los principios constitucionales se encuentran los siguientes:

- Principio de Legalidad, responde que las sanciones penales deben estar previstas en la ley.
- Presunción de inocencia, la persona imputada, no puede ser considerada culpable hasta que no se demuestre la responsabilidad con sentencia debidamente motivada, la duda favorece al imputado, excluyéndolo de la acusación.
- Legitimidad de la prueba, los medios de prueba constituyen un elemento fundamental para determinar la existencia de acto típico de relevancia penal, al igual que la responsabilidad del sujeto al cual se atribuye la conducta, de ello que todo medio probatorio que se incorpora al proceso debe haber sido obtenido bajo procedimiento legitimo constitucionalmente, esto corresponde a la no vulneración de derechos esenciales de la persona, de lo contrario pierde el valor probatorio.

Debido proceso

El debido proceso conforma parte fundamental en la aplicación de justicia, su sustento se encuentra arraigado en el respeto de los derechos fundamentales y surge como un límite para la aplicación del poder estatal, es así que la justicia penal debe alcanzar a proveer las condiciones adecuada para el debate de las pretensiones y determinación de la justicia manteniendo el equilibrio de e las partes.

Un proceso penal idealizado es denotado al encontrase equilibradamente entre eficacia al servicio de la seguridad y las compulsas de pacificación y sosiego en la sociedad y así de las víctimas frente al delito, tanto como a los derechos fundamentales del encausado.

Es de ello que en materia procesal el debido proceso al conllevar la persecución del delito puede exponer al sujeto a injerencias y restricciones de los derechos fundamentales, siendo necesario que desde las acciones de la investigación fiscal se mantenga total imparcialidad en las funciones requeridas por la autoridad fiscal, las mismas que deberán mantenerse durante todo el proceso

El modelo acusatorio, amparado por nuestro Estado, se sustenta en la potestad de administrar justicia a través de un órgano judicial autónomo e imparcial, y de un organismo cuyo ejercicio de persecución del delito, sustentado bajo los principios representa a la sociedad.

Resoluciones judiciales

La Sala Suprema Penal, denota mayor precisión respecto a la imputación objetiva con el siguiente fundamento: acorde la teorización de imputación objetiva, no se establecer la atribución objetiva del resultado al sujeto que la conducta no ha potencializado, relevantemente, para lo protegido algún riesgo de iure desaprobatorio; así del presente proceso se debe de absolver al imputado al probarse lo lícito del contrato de compraventa convenido entre el sujeto activo y pasivo, al no deducirse que alguna transferencia patrimonial fue por resultado de alguna inducción errónea por el procesado.

La norma penal adjetiva regula las decisiones judiciales, tales como los decretos, autos y sentencias, los cuales deben estar contenidos por la parte fáctica, probatoria y legal, es entonces que los jueces al emitir sentencia a fin de garantizar el debido proceso.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

- **Antijuricidad**

  Hace mención a una conducta antijurídica.

- **Desvalor**

  implica tanto al resultado como a la acción del sujeto, siendo el primero el cual se representa por la lesión o el peligro del bien y la segunda responde a la concepción social frente al comportamiento.

- **Juicio mediático**

  Responde al juicio que generan los medios de comunicación al hacer una valoración de los hechos ocasionando que se confunda el análisis jurídico de la conducta, creando alarma social o reproche sin los fundamentos normativos suficientes.

- **Presión mediática**

  Configura un elemento perjudicial en los procesos judiciales debido a los aportes de opiniones de valor ético y no jurídico, por el cual crea un clima desfavorable al proceso, por influir subjetivamente tanto en la sociedad civil como en las autoridades fiscales y magistrados.

- **Principio de confianza**, se sustenta en el estado constitucional de derecho, aquel que otorga garantía de protección de bienes jurídicos y el deber de toda persona a garantizar dicha protección.

- **Responsabilidad penal**

  Responde a la determinación de participación en un hecho de relevancia penal, por la cual se comprueba la comisión de un delito, a través del análisis de los elementos que pueden atribuirse al sujeto y la valoración jurídica que se realiza en el proceso, es así que en el primer caso responde al juicio de tipicidad que realiza el fiscal y la segunda a la valoración que realiza el juez al emitir la sentencia.

- **Riesgo permitido**

Toda convivencia presume riesgos, de ello que socialmente existen riesgos que son aceptados o permitidos socialmente, la superación de este riesgo es el que se encuentra prohibido normativamente. De ahí que el riesgo permitido se encuentra excluido de la imputación objetiva.

- **Tipicidad**

  Responde a la verificación de la conducta y el tipo penal expuesto en la norma, a la cual se concluye con el llamado juicio de tipicidad, que determina la tipicidad a través de un acto de valoración de la prohibición y el hecho concreto.

- **Tipo penal**

  Es la descripción concreta de la conducta prohibida, responde a una figura conceptual, que tiene carácter instrumental por conformar parte de la ley, dentro de la imputación teóricamente contiene (debe) los requisitos materiales del injusto describiendo exhaustivamente la materia de prohibición, su valor es relevante por fortalecer el principio de legalidad.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Es un investigacion de tipo básica, porque revisa las variables conforme a las teorías y normatividad, con el propósito de fortalecer los conocimientos teóricos.

Se estableció un enfoque cuantitativo, ya que los datos obtenidos fueron cuantificados mediante el análisis estadístico.

Diseño de investigación

Se estableció un diseño correlacional, dado que el análisis conceptual de las variables se relacionarán de tal forma que pueda encontrarse la conexión entre el conocimiento del tipo penal y su relevancia a través de la identificación de que la conducta es atribuible al sujeto por representar el carácter antijuridico, de su desenvolvimiento, es decir al desenvolverse en su contexto manifestando su autonomía y libertad dentro de los límites que su estatus le reconoce, así como también los elementos externos como son los riesgos propios de la interacción y agentes externos personas u otros que se encientan en el entorno o contexto.

También se estableció un diseño no experimental, transversal, por no haber manipulación de variables y se aplica la recolección de datos en un momento único.

3.2. Población y muestra

Población

Se estableció en las fiscalías provinciales penales y juzgados penales del distrito de Lima, atendiendo a que los especialistas en la materia penal cuentan con el bagaje doctrinario, normativo y casuístico, además de estar liberados de subjetivismos por ello está conformado por abogados.

Se conto con el número de abogados que en promedio asisten a las actividades académicas en el C.A.L., auspiciadas en distintos foros, así como en

aportes académicos profesionales, dada en la anterior gestión decanal, siendo que la habilitada capacidad de litigio en el CAL. es de 89,440 letrados.

Tabla 1

Población de estudio

Lugar	Población
Distrito judicial de Lima	Abogados Colegiados CAL
Total	89,440

Muestra

Es una parte sustantiva del elemento poblacional. Subconjunto de elementos pertenecientes al conjunto determinado en cuanto a sus características.

Por ello, la muestra estuvo conformada por 90 litigantes en Derecho sustantivo y procesal penal, conformado por abogados penalistas. Se extrajo de las páginas virtuales: Audiencias públicas emblemáticas y Maestrías en Derecho, ello por el distanciamiento social dado por la emergencia sanitaria.

Tabla 2

Muestra de estudio

Lugar	Muestra intencionada
Distrito judicial de Lima	abogados en derecho procesal penal
Total	90 letrados CAL

3.3. Hipótesis

Hipótesis general

Es relevante jurídicamente la aplicación de la imputación objetiva para los casos emblemáticos, debido a que estos han generado en el entorno social la expectativa de alcanzar la sanción punitiva al agente que se le imputa la conducta, por ello el Ministerio Publico debe analizar la conducta que corresponde al tipo penal.

Hipótesis específicas

La respuesta del Ministerio Público frente a una conducta delictiva que, por ser de conocimiento público, ha generado expectativa en la sociedad debe garantizar la adecuada identificación del tipo penal, a fin de revelar si el agente es responsable de aquella conducta.

El Ministerio Publico, para imputar una conducta, debe identificar los presupuestos procesales a fin de poder establecer que existe responsabilidad en el agente, por ello debe carecer de todo elemento subjetivo o valorativo.

La valoración jurídica qué realiza el Ad quo, debe garantizar que esta se adecua a la norma penal y estar limitada a determinar la responsabilidad que se imputa, responde así a la tipicidad y antijuridicidad la conducta del agente en el tipo penal.

La existencia de los elementos de la imputación objetiva, al ser valorado en por el Ad quo, permiten que la sociedad adquiera seguridad jurídica respecto a la aplicación de la justicia.

3.4. Variables – Operacionalización

Se establecieron las siguientes variables de estudios, las cuales tienen la peculiaridad de ser independiente y dependiente:

Variable independiente: Imputación objetiva

Variable dependiente: Justicia penal de casos emblemáticos

Operacionalización de variables

Tabla 3

Operacionalización de la variable independiente

Variable independiente	Dimensiones	Indicadores	Definición conceptual	Escala
Imputación objetiva	Elementos del delito	Acción Tipicidad Antijuridicidad Responsabilidad	La imputación objetiva responde a alcanzaron proceso en el cual se identifica la afirmación de un hecho que tiene relevancia penal, es decir la existencia de una infracción de la norma y la verificación de que dicha infracción no se encuentra autorizada. Formula esencial para determina la tipicidad de la conducta. Para ello es necesario que se reconozcan los elementos del delito y adecuarlos a la imputación guiándose de la necesidad de establecer la existencia de presupuestos que le dan la relevancia para ser atendidos en el campo de acción de la ley penal adjetiva	NO (2) SI (1)
	Presupuestos para imputación objetiva	Tipicidad objetiva Rol social Superar el Riesgo permitido Principio de confianza Prohibición de regreso Imputación a la víctima		NO (2) SI (1)

Tabla 4

Operacionalización de la variable dependiente

Variable dependiente	Dimensiones	Indicadores	Definición conceptual	Escala
Justicia penal de casos emblemáticos	Persecución Penal	Titularidad de la acción penal Actos del ministerio público Atribuciones y obligaciones Carga de la prueba Acumular la alternatividad de la acusación o requerimiento fiscal	La aplicación de la justicia opera desde el momento que el Ministerio Publico toma cuenta de la noticia *criminis*, para lo cual debe adecuar la conducta al tipo penal, haciendo el juicio de tipicidad y la imputación al agente sobre el cual se atribuye la conducta y culmina con la declaración de culpa o absolución dictaminada por el órgano judicial, este proceso debe garantizar el respeto de derechos fundamentales y procesales. Por ello y en garantía de la autonomía que se ha concedido tanto al Ministerio Publico como al Órgano Jurisdiccional, que los valores subjetivos internos y externos carecen de fundamento dentro del proceso.	NO (2) SI (1)
	Administración de justicia	Jurisdicción y competencia del ad quo Principios generales Debido proceso Resoluciones judiciales		NO (2) SI (1)

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Métodos

Se aplico el método cuantitativo, ya que se procesaron los datos para ser analizados por medio de la estadística.

También, se empleó el método deductivo, ya que se buscó establecer el conocimiento de carácter general, para luego abordar el conocimiento específico.

Técnicas

El enfoque cuantitativo, conllevo a la recolección de datos a través de la ejecución de una encuesta, siendo esta técnica la que se aplicó para recolectar información mediante la asistencia de un cuestionario, el cual es un instrumento que formula interrogantes bajo escala dicotómica.

3.6. Procesamiento de los datos

Para la presente investigación se tuvo en consideración el análisis de contenidos de respuestas de los encuestados y una vez recolectados se procedió a aplicar las técnicas estadísticas.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Tabla 5

Confiabilidad del instrumento sobre imputación objetiva

Basada en los Elementos Tipificados	Nro. de elementos
KR20	0,869
Total	18

Interpretación

Se estableció que el resultado es de 0,8699, esto es en opinión de 90 abogados hábiles especializados en derecho procesal penal, respecto al cuestionario, entonces es una altísima confiabilidad y aceptabilidad.

Tabla 6

Confiabilidad del instrumento sobre justicia penal de casos emblemáticos

Basada en los elementos tipificados	Nro. de elementos
KR20	0,8229
Total	18

Interpretación

Según lo resultados obtenido, se establece un valor de 0,8229, lo cual determino ser unos resultados que provinieron de 90 abogados hábiles especializados en derecho procesal penal, respecto al cuestionario, entonces al haberse obtenido el determinado valor de fiabilidad, se determinó que existe una alta confiabilidad y aceptabilidad.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

Tabla 7

Resultado de, aplicación de la imputación objetiva

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto	77	85,6	85,6	85,6
Medio	6	6,7	6,7	92,2
Bajo	7	7,8	7,8	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Figura 1

Resultado de, aplicación de la imputación objetiva

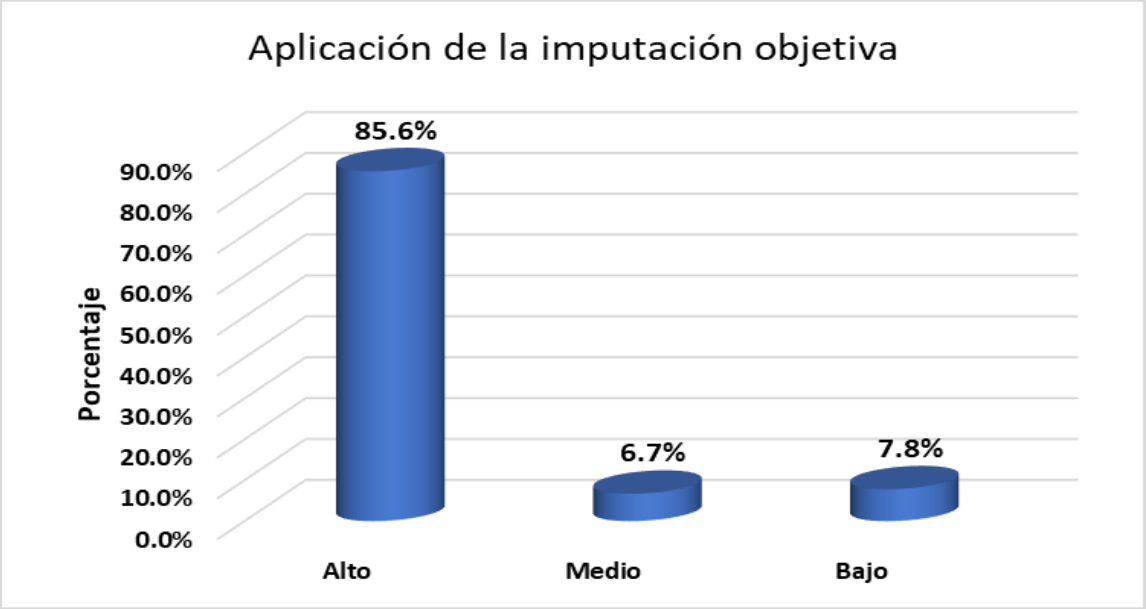

.

Interpretación

Según, la figura 1, se observa que 90 especialistas opinaron que, sobre la aplicación de la imputación objetiva, determinándose que el 77, que representa al 85,6% en un nivel alto; 6, que equivale al 6,7% en un nivel medio; y 7, que representa al 7,8% en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, existe relevancia jurídica en la aplicación de la imputación objetiva.

Tabla 8

Resultado de, justicia penal de casos emblemáticos

	Fr	%	% Válido	% acumulado
Alto	75	83,3	83,3	83,3
Medio	7	7,8	7,8	91,1
Bajo	8	8,9	8,9	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Figura 2

Resultado de, justicia penal de casos emblemáticos

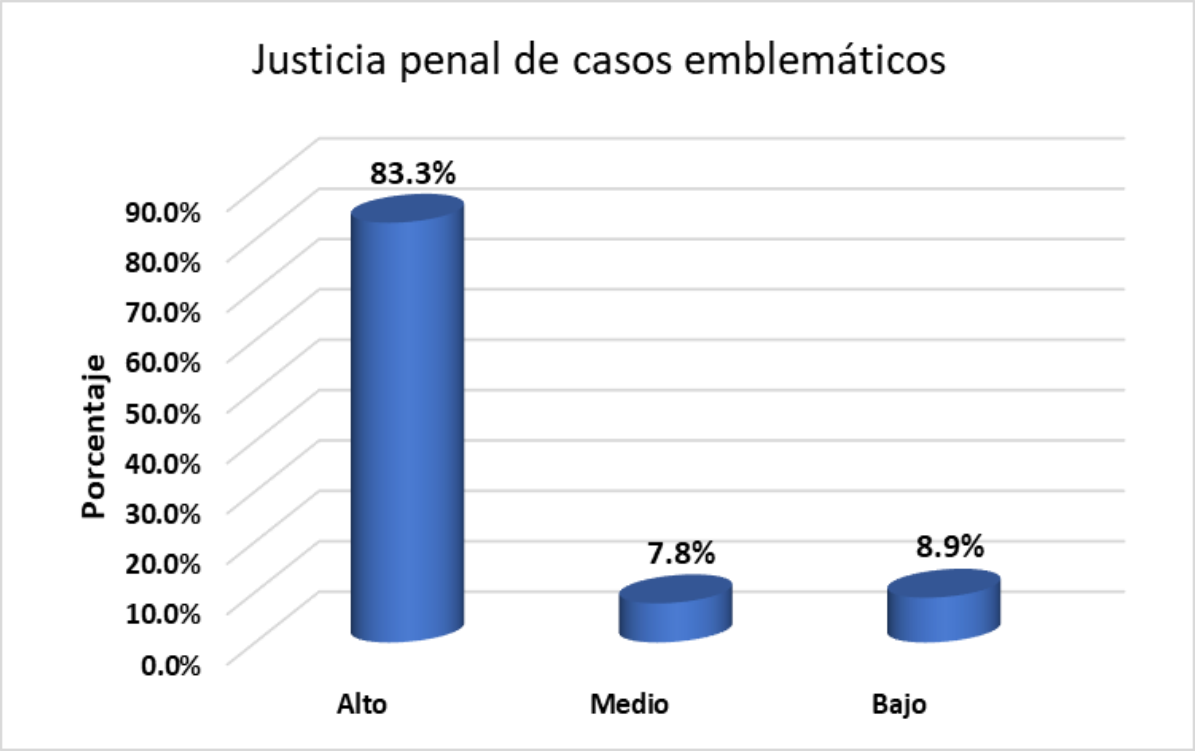

Interpretación

En la figura 2, se evidencia que de 90 abogados opinaron sobre la justicia penal de casos emblemáticos; 75, que representa al 83,3% nivel alto; 7, que equivale al 7,8% en un nivel medio; y 8, que representa al 8,9% en un nivel bajo, se considera que, se debería realizar la aplicación de la Justicia penal de casos emblemáticos.

Tabla 9

Resultado de, elementos del delito

	Fr	%	% válido	% acumulado
Alto	71	78,9	78,9	78,9
Medio	12	13,3	13,3	92,2
Bajo	7	7,8	7,8	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Figura 3

Resultado de, elementos del delito

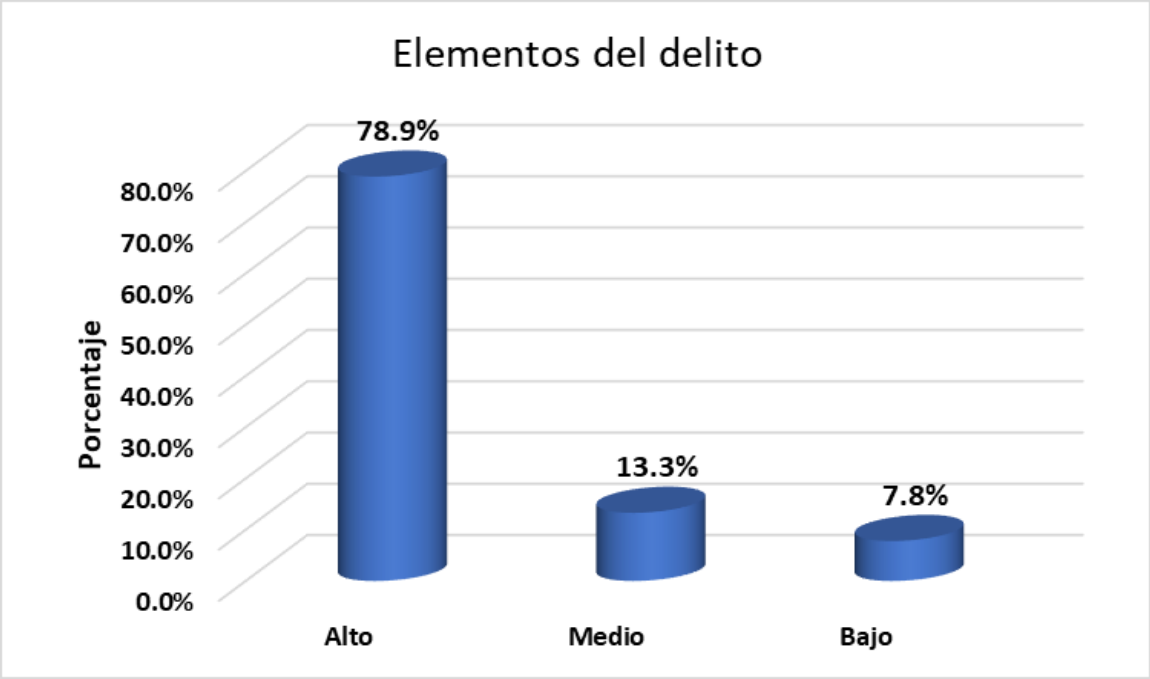

Interpretación

Según los resultados que refieren los elementos del delito, en la figura 3, de 90 especialistas sobre aplicación de la imputación objetiva y elementos del delito; 51, que representa al 78,9% en un nivel alto; 6, que equivale al 13,3% en un nivel medio; y 3 que representa al 7,8% en un nivel bajo, se considera que, se debería establecer la existencia de los elementos del delito

Tabla 10

Resultado de, presupuestos para imputación objetiva

	Fr	%	% válido	% acumulado
Alto	78	86,7	86,7	86,7
Medio	7	7,8	7,8	94,4
Bajo	5	5,6	5,6	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Figura 4

Resultado de, presupuestos para imputación objetiva

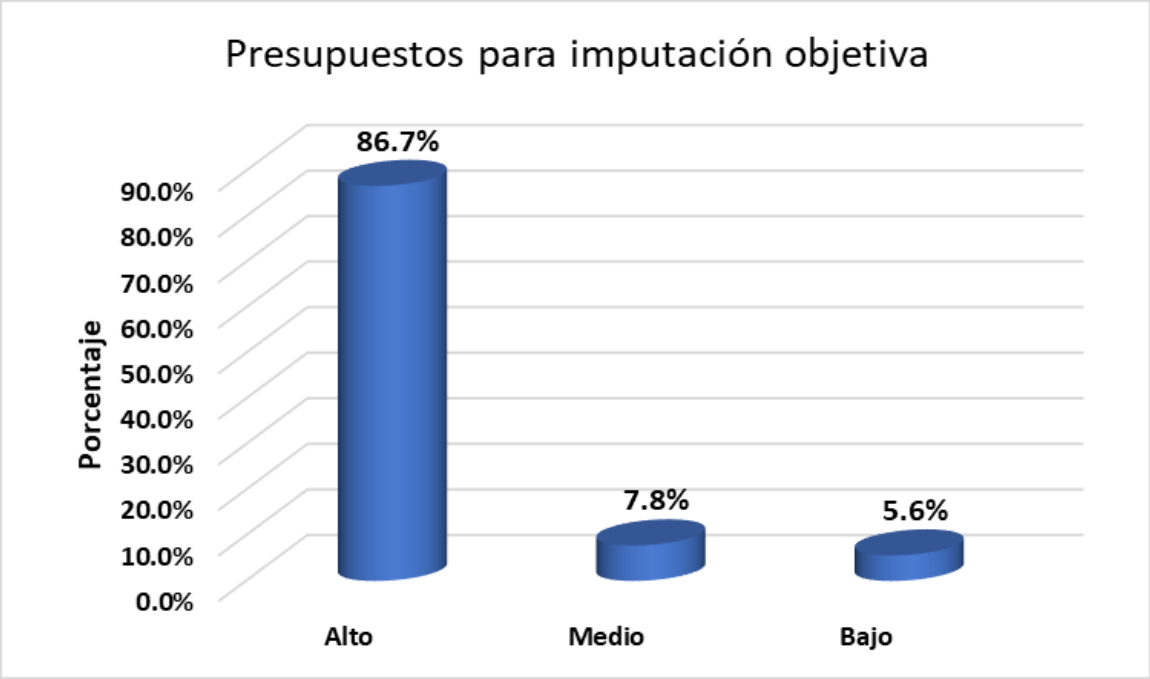

Interpretación

En la figura 4, se evidencia que de 90 especialistas, sobre aplicación de la imputación objetiva y presupuestos para imputación objetiva; 78, representa al 86,7% en un nivel alto; 7, que equivale al 7,8% en un nivel medio; y 5, que representa al 5,6% en un nivel bajo, concluye, se debería identificar la existencia de los presupuestos para la imputación objetiva.

Tabla 11

Resultado de, persecución penal

	Fr	%	% válido	% acumulado
Alto	76	84,4	84,4	84,4
Medio	8	8,9	8,9	93,3
Bajo	6	6,7	6,7	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Figura 5

Resultado de, persecución penal

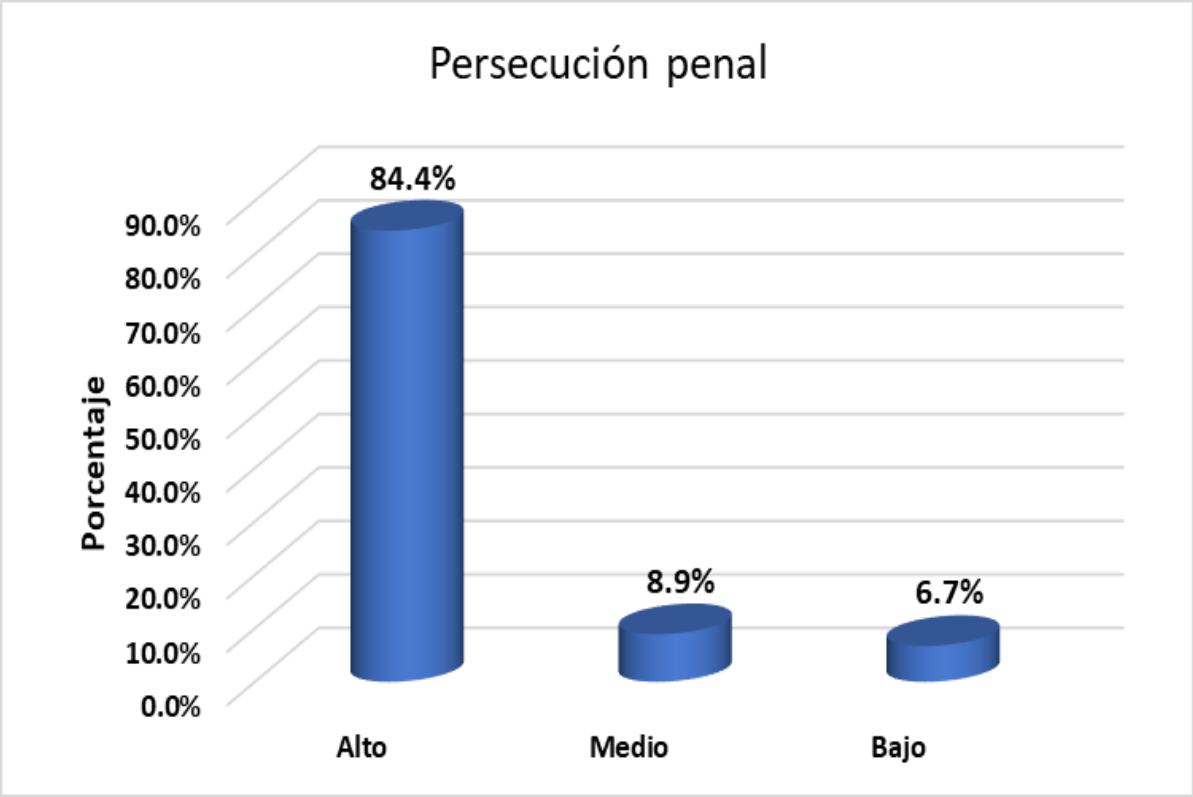

Interpretación

En la figura 5, de 90 especialistas sobre justicia penal de casos emblemáticos y persecución penal; 76, representa al 84,4% en un nivel alto; 8, que equivale al 8,9% en un nivel medio y 6, que representa al 6,7% en un nivel bajo, consideran se debería ejercer la persecución penal en los casos emblemáticos.

Tabla 12

Resultado de, administración de justicia

	Fr	%	% válido	% acumulado
Alto	74	82,2	82,2	82,2
Medio	8	8,9	8,9	91,1
Bajo	8	8,9	8,9	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Figura 6

Resultado de, administración de justicia

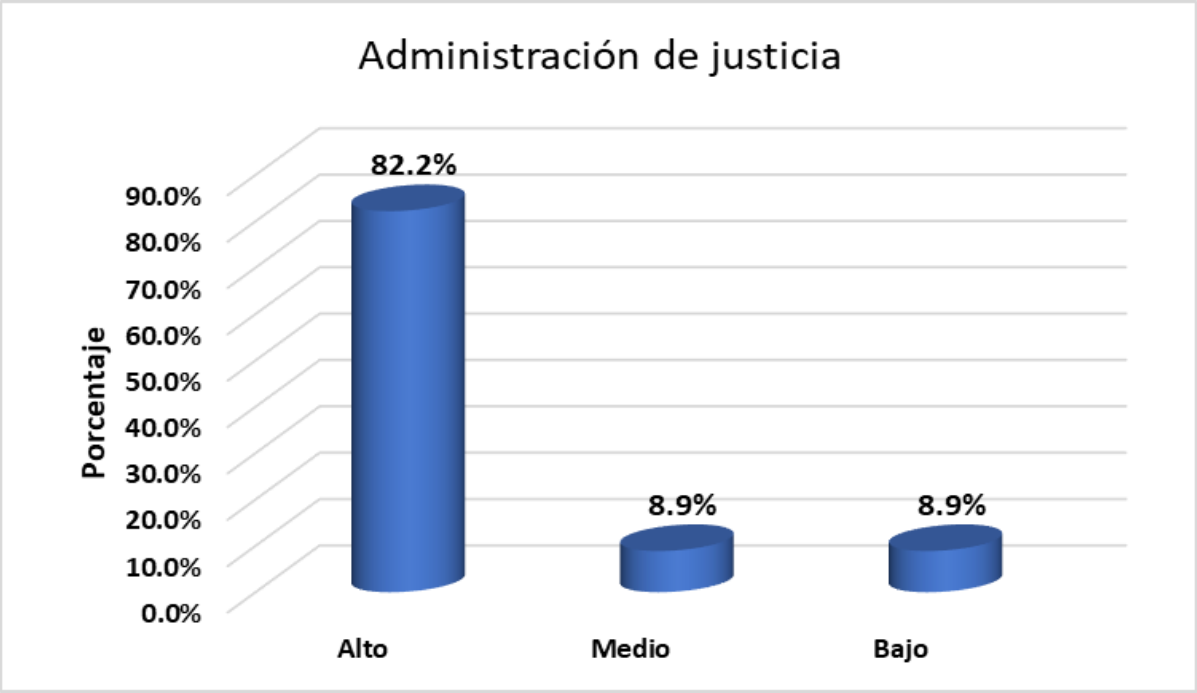

Interpretación

En la figura 6, se establecen los resultados de 90 especialistas, sobre justicia penal de casos emblemáticos y administración de justicia; 74, representa al 82,2% en un nivel alto: 8, que equivale al 8,9% en un nivel medio y 8, que representa al 8,9% en un nivel bajo, consideran que, existe la necesidad de garantizar la adecuada administración de justicia.

3.3. Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

H_1: Existe relevancia jurídica, en la aplicación de la imputación objetiva para los casos emblemáticos debido a que estos han generado en el entorno social la expectativa de alcanzar la sanción punitiva al agente que se le imputa la conducta, por ello el Ministerio Publico debe analizar la conducta que corresponde al tipo penal.

H_0: No es cierto que, exista relevancia jurídica, en la aplicación de la imputación objetiva para los casos emblemáticos debido a que estos han generado en el entorno social la expectativa de alcanzar la sanción punitiva al agente que se le imputa la conducta, por ello el Ministerio Publico debe analizar la conducta que corresponde al tipo penal.

Tabla 13

Relación causal de la hipótesis general

			Aplicación de la imputación objetiva	Justicia penal de casos emblemáticos
Rho de Spearman	Aplicación de la imputación objetiva	Coeficiente de correlación	1,000	0,933**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	90	90
	Justicia penal de casos emblemáticos	Coeficiente de correlación	0,933**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	90	90

**. La relación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

La aplicación de la imputación objetiva y justicia penal de casos emblemáticos, indica un valor de Rho de Spearman = 0,933; por lo que existe relación positiva muy alta; rechazando la hipótesis nula y confirmando la hipótesis de investigación.

Respecto a las hipótesis específicas

Primera hipótesis derivada

H_1: La respuesta del Ministerio Público frente a una conducta delictiva que por ser de conocimiento público ha generado expectativa en la sociedad, debe garantizar la adecuada identificación del tipo penal, a fin de revelar si el agente es responsable de aquella conducta.

H_0: Es falso que, la respuesta del Ministerio Público frente a una conducta delictiva que por ser de conocimiento público ha generado expectativa en la sociedad, debe garantizar la adecuada identificación del tipo penal, a fin de revelar si el agente es responsable de aquella conducta.

Tabla 14

Relación causal en la primera hipótesis específica

			Elementos del delito	Persecución Penal
Rho de Spearman	Elementos del delito	Coeficiente de correlación	1,000	0,858**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	90	90
	Persecución Penal	Coeficiente de correlación	0,858**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	90	90

**. La relación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Se indica que, relacionando los elementos del delito y persecución penal, arroja un valor de Rho de Spearman = 0.858; por lo que, se evidencia una relación positiva alta; rechazando la hipótesis nula y confirmando la hipótesis de investigación.

Segunda hipótesis derivada.

H_1: El Ministerio Publico, para imputar una conducta debe identificar los presupuestos procesales, a fin de poder establecer que existe responsabilidad en el agente, por ello debe carecer de todo elemento subjetivo o valorativo.

H_0: No ocurre que, el Ministerio Publico, para imputar una conducta debe identificar los presupuestos procesales, a fin de poder establecer que existe responsabilidad en el agente, por ello debe carecer de todo elemento subjetivo o valorativo.

Tabla 15

Relación causal en la segunda hipótesis específica

			Presupuestos para imputación objetiva	Persecución Penal
Rho de Spearman	Presupuestos para imputación objetiva	Coeficiente de correlación	1,000	0,925**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	90	90
	Persecución Penal	Coeficiente de correlación	0,925**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	90	90

**. La relación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

La dimensión de presupuestos para imputación objetiva y la dimensión persecución penal, indica un valor de Rho de Spearman = 0.925; lo cual evidencia una relación positiva muy alta; por lo que, se rechaza la hipótesis nula, confirmando la hipótesis de investigación.

Tercera hipótesis derivada.

H_1: La valoración jurídica qué realiza el Ad quo, debe garantizar que esta se adecua a la norma penal y estar limitada a determinar la responsabilidad que se imputa, responde a la tipicidad y antijuridicidad la conducta del agente en el tipo penal.

H_0: No ocurre que, la valoración jurídica qué realiza el Ad quo, debe garantizar que esta se adecua a la norma penal y estar limitada a determinar la responsabilidad que se imputa, responde a la tipicidad y antijuridicidad la conducta del agente en el tipo penal.

Tabla 16

Relación causal en la tercera hipótesis específica

			Elementos del delito	Administración de justicia
Rho de Spearman	Elementos del delito	Coeficiente de correlación	1,000	0,914**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	90	90
	Administración de justicia	Coeficiente de correlación	0,914**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	90	90

**. La relación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Se indica que, en los elementos del delito y administración de justicia, se estableció un valor de Rho de Spearman= 0.914; por lo que, existe relación positiva alta; rechazando la hipótesis nula y confirmando la hipótesis de investigación.

Cuarta hipótesis específica.

H_1: La existencia de los elementos de la imputación objetiva al ser valorado en por el Ad quo, permiten que la sociedad adquiera seguridad jurídica respecto a la aplicación de la justicia.

H_0: No ocurre que, la existencia de los elementos de la imputación objetiva al ser valorado en por el Ad quo, permiten que la sociedad adquiera seguridad jurídica respecto a la aplicación de la justicia.

Tabla 17

Relación causal en la cuarta hipótesis específica

			Presupuestos para imputación objetiva	Administración de justicia
Rho de Spearman	Presupuestos para imputación objetiva	Coeficiente de correlación	1,000	0,871**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	90	90
	Administración de justicia	Coeficiente de correlación	0,871**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	90	90

**. La relación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Se indica que, el presupuesto para imputación objetiva y administración de justicia, arroja un valor de Rho de Spearman= 0.871; por lo que, existe relación positiva; rechazando la hipótesis nula y confirmando la hipótesis de investigación.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Teóricamente el estudio se basa en que, la imputación objetiva, surge ante la necesidad del contexto social, en el que se respeta a la persona como un ser libre que se auto determina dentro de los límites impuestos por la ley, su interacción responde a mantenerse en cuidado debido a que está expuesto a diferentes riesgos, los cuales pueden estar dentro de lo normal y por ello se denomina riesgo permitido,

Es de ahí la relevancia de la imputación objetiva por ser esta la que permite atribuir la responsabilidad del agente o sujeto, por la vulneración de algún bien protegido, teniendo un comportamiento que responde a su voluntad es decir a actuar libremente incumpliendo los roles que se le reconocen en su esfera.

Esta imputación se sustenta en la valoración jurídica o anti normativa del tipo penal, respondiendo al modelo garantista de nuestro sistema penal y en amparo de la justicia cuyo fin es preventivo.

Los presupuestos de la imputación objetiva, implica a que el fiscal como autoridad facultada a iniciar y llevar la acción penal, debe asegurar que la conducta responda a tener carácter relevante en la esfera penal y así también se acoja para la imputación aquella que se adecue a la realidad de los hechos, considerando que está sujeto a valoración mediante juicio.

Es así que, para alcanzar la justicia frente a un hecho de carácter delictuoso, el fiscal debe objetivamente valorar la conducta y adecuarla al tipo penal que permita sustentar su acusación.

La inadecuada tipificación del delito y juicio de tipicidad, conllevan a un resultado que puede afectar derechos tanto del procesado como de la víctima, por ello la necesidad de alcanzar la adecuada interpretación de los hechos investigados, por ser aquellos los que dan origen al proceso penal.

5.2. Conclusiones

Primera: Se llegó a determinar que existe relevancia jurídica, en la aplicación de la imputación objetiva para los casos emblemáticos debido a que estos han generado en el entorno social la expectativa de alcanzar la sanción punitiva al agente que se le imputa la conducta, presenta valor de Rho=0,933; existe relación positiva muy alta; rechazando hipótesis nula y acepta hipótesis general.

Segunda: El Ministerio Publico debe analizar la conducta que corresponde al tipo penal, por ser el juicio de tipicidad el que permita alcanzar los fines de la acción penal, garantizando con ello que la conducta ubicada en el contexto apropiado alcance a una sentencia dentro de los límites y garantías del debido proceso, de lo contrario la imputación de cargos que no se pueden atribuir por la mala interpretación del tipo carece de fundamento legal y legítimo.

5.3. Recomendaciones

Primera: La respuesta del Ministerio Público frente a una conducta delictiva que, por ser de conocimiento público, ha generado expectativa en la sociedad, por ello debe garantizar la adecuada identificación del tipo penal, a fin de revelar si el agente es responsable de aquella conducta.

Segunda: Al sistema judicial y al ministerio público que ante la influencia de los medios de comunicación que generan en la sociedad civil, una actitud de reproche respecto a la conducta asumiendo una postura valorativa que carece de fundamento legal, el Fiscal no puede influenciarse subjetivamente y debe garantizar los fines del proceso realizando un adecuado juicio de tipicidad a fin de garantizar una sentencia que se ajuste al hecho o conducta desaprobado por la ley penal.

Tercera: Al sistema judicial y al ministerio público que, deben identificar los presupuestos procesales, a fin de poder establecer que existe responsabilidad en el

agente, por ello debe carecer de todo elemento subjetivo o valorativo. Por ello, la autoridad fiscal que conoce el caso debe adecuar su imputación respecto a la conducta que le permita probar o sustentar con medios probatorios idóneos, subsumiendo el hecho al tipo penal, considerando así los presupuestos para la determinación de la imputación objetiva, o sea lo antijurídico dentro del contexto del sujeto al cual se le atribuye el hecho, siendo relevante que se cuente con elementos suficientes para su demostración en juicio.

Cuarta: Que se normativice en resolución administrativa del ministerio público: Que, siendo el Ministerio Público, está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivamente determinantes del delito, acreditando la responsabilidad plena del imputado y pronunciarse cuando se especifique la inocencia.

REFERENCIAS

Amaya, J. y Burgos, A. (2013). *La influencia mediática en las decisiones judiciales penales* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional JAVERIANA. http://hdl.handle.net/10554/10046

Cherre, J. (2016). *La aplicación de los artículos 349° inciso 3 y 374° incisos 1 y 3 del código procesal penal y la vulneración de los derechos al debido proceso y de defensa en los procesos penales* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Institucional UNT. http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/7963

Código Penal. (2004). *Lpderecho*. https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/

Código Procesal Penal. (2004). *Lpderecho*. https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/

Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru

Maita, F. (2015). *Los límites del derecho a la libertad de opinión, de expresión y de comunicación y su efecto en el periodismo del Ecuador* [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional UG. http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/8692

Juez, J. (2011). *La teoría de la imputación objetiva y su necesidad en la legislación penal ecuatoriana* [Tesis de pregrado, Universidad Del Pacifico]. Repositorio Institucional UPACIFICO. http://uprepositorio.upacifico.edu.ec/handle/123456789/139

Pinedo, C. (2012). *La imputación objetiva en el marco de un sistema penal funcional-normativista* [Tesis de pregrado, Universidad de Piura]. Repositorio Institucional UDEP. https://hdl.handle.net/11042/2469

Quiroz, C. (2014). *El principio de congruencia y su relación con la acusación y la sentencia* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. http://hdl.handle.net/10644/3749

Roncal, C. (2015). *La repercusión de los medios de comunicación en los procesos judiciales* [Tesis de pregrado, Universidad Señor De Sipán]. Repositorio Institucional USS. https://hdl.handle.net/20.500.12802/497

Salas, P. (2016). *Acaparamiento en los medios de prensa escrita: análisis del caso Epensa* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica Del Perú]. Repositorio Institucional PUCP. http://hdl.handle.net/20.500.12404/7936

Tejedor, D. y Aguilera, G. (2015). *El control judicial de la acusación en la Ley 906 de 2004* [Tesis de maestría, Corporación Universidad Libre]. Repositorio Institucional UNILIBRE. https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9241/E%20LCONTROL%20MATERIAL%20ACUSACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Torrejón, D. y Vásquez, A. (2015). *La teoría de la imputación objetiva en los delitos de lesiones culposas por inobservancia de reglas técnicas de tránsito, y su aplicación en las fiscalías penales en el marco del nuevo Código Procesal Penal* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de la Amazonia Peruana]. Repositorio Institucional UNAP. http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/handle/20.500.12737/4842

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Dimensiones e Indicadores			
Problema general	**Objetivo general**	**Hipótesis general**	**Variable independiente: Imputación objetiva**			
¿Cuál es la eficacia de la aplicación de la imputación objetiva en la justicia penal de casos emblemáticos en Lima 2020?	Determinar la eficacia de la aplicación de la imputación objetiva en la justicia penal de casos emblemáticos en Lima 2020.	Existe relevancia jurídica, en la aplicación de la imputación objetiva para los casos emblemáticos debido a que estos han generado en el entorno social la expectativa de alcanzar la sanción punitiva al agente que se le imputa la conducta, por ello el Ministerio Publico debe analizar la conducta que corresponde al tipo penal.	**Dimensión**	**Indicadores**	**Ítems**	**Nivel/Rango**
			Elementos del delito	Acción/conducta Tipicidad Antijuricidad Reprochabilidad	Acción/conduct, Tipicidad, Antijuricidad, Reprochabilidad	Sí/No
Problemas específicos	**Objetivos específicos**	**Hipótesis específicas**	Presupuestos para imputación objetiva	Aplicabilidad Sanción Riesgo creado Límite del riesgo Teoría Confianza	Aplicabilidad, Sanción, Riesgo creado, Límite del riesgo, Teoría Confianza	Sí/No
a. ¿Cuál es la necesidad de establecer la existencia de los elementos del delito para ejercer la persecución penal en los casos emblemáticos?	**a.** Analizar la necesidad de establecer la existencia de los elementos del delito para ejercer la persecución penal en los casos emblemáticos.	a. Existe relevancia jurídica, en la aplicación de la imputación objetiva para los casos emblemáticos debido a que estos han generado en el entorno social la expectativa de alcanzar la sanción punitiva al agente que se le imputa la conducta, por ello el Ministerio Publico debe analizar la conducta que corresponde al tipo penal.				
b. ¿Cuál es la necesidad de identificar la existencia de los presupuestos para la imputación objetiva al ejercer la persecución penal en los casos emblemáticos? **c.** ¿Cuál es la necesidad de establecer la existencia de los elementos del delito para la Administración de justicia en los casos emblemáticos?	**b.** Justificar la necesidad de identificar la existencia de los presupuestos para la imputación objetiva al ejercer la persecución penal en los casos emblemáticos. **c.** Analizar la necesidad de establecer la existencia de los elementos del delito para la Administración de justicia en los casos emblemáticos.	**b.** El Ministerio Público, para imputar una conducta identifica los presupuestos procesales, a fin de poder establecer que existe responsabilidad en el agente, por ello debe carecer de todo elemento subjetivo o valorativo. **c.** La valoración jurídica qué realiza el Ad quo, debe garantizar que esta se adecua a la norma penal y estar limitada a determinar la responsabilidad que se imputa, responde a la tipicidad y antijuridicidad la conducta del agente en el tipo penal.	**Variable dependiente: Justicia penal de casos emblemáticos**			
			Dimensión	**Indicadores**	**ítems**	**Nivel /Rango**
			Naturaleza Persecución Penal	Prevención, Sancionabilidad, reproche, reparación	Prevención, Sancionabilidad, reproche, reparación	Sí/No
d. ¿Cuál es la necesidad de identificar la existencia de los presupuestos para la imputación objetiva al ejercer la Administración de justicia en los casos emblemáticos?	**d.** Justificar la necesidad de identificar la existencia de los presupuestos para la imputación objetiva al ejercer la Administración de justicia en los casos emblemáticos.	**d.** La existencia de los elementos de la imputación objetiva al ser valorado en por el Ad quo, permiten que la sociedad adquiera seguridad jurídica respecto a la aplicación de la justicia.	Finalidad Administración de justicia	Garantía procesal, Expectativa social, fundamentos respecto a la realidad fáctica se sustenten en los medios probatorios y las normas penales.	Garantía procesal, Expectativa social, fundamentos respecto a la realidad fáctica se sustenten en los medios probatorios y las normas penales.	Sí/No

Anexo 2. Instrumentos

Cuestionario sobre Variable Independiente:

Aplicación de la imputación objetiva

Apreciamos su amable participación en la presente investigación, que tiene como finalidad obtener información acerca de la **Aplicación de la imputación objetiva**. El presente cuestionario es anónimo, responda usted con sinceridad. Lea atentamente y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde**.**

Variable Independiente	Dimensiones	Indicadores	Si	No
Aplicación de la imputación objetiva	Elementos del delito	Considera que la realidad que plasman los medios de comunicación respecto a un hecho delictivo genera expectativa cuyo contenido carece de fundamento normativo.		
		Considera que la apreciación subjetiva de la acción como elemento de delito es perjudicial para garantizar la adecuada aplicación de la justicia penal.		
		Considera que la doctrina y las normas garantizan la necesidad de la acción típica para activar la justicia penal.		
		Considera que es relevante identificar la conducta antijurídica en la norma penal, adecuando la conducta en el tipo penal previsto.		
		Considera que la conducta típica puede tener un contenido de origen diferente al expuesto en la norma		

		de ello que es susceptible a tener valoración diferente ante la justicia penal.		
		Cree que la antijuricidad se aplica tanto al acto como al sujeto que infringe la norma al realizar la conducta típica.		
		Considera que la antijuricidad otorga al ministerio público elementos suficientes para amparar su decisión de ejercer la acción penal en representación de la sociedad.		
		Considera que la responsabilidad del sujeto al imputarle delito solo puede establecerse previa valoración y juicio.		
		Considera que la responsabilidad responde a la relación que existe en el sujeto y la acción y que está no puede establecerse por las aperciones de los medios de comunicación.		
	Presupuestos para imputación objetiva	Considera que en los procesos cuya cobertura de la prensa genera gran expectativa, es responsabilidad del fiscal cumplir con identificar los presupuestos propios de la imputación objetiva.		
		nsidera que la imputación Fiscal, en el caso Arlette, “delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de feminicidio grado de tentativa” carece de sustento de juicio de tipicidad.		
		Considera que en el caso Magaly Medina respecto a la difamación al futbolista Paolo Guerrero: la imputación “que, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su		

		honor o reputación" con la agravante "Si el delito se comete por medio del libro, la prensa u otro medio de comunicación social, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años y de ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días-multa." existió valoración subjetiva de los hechos considerando que se le anexó una agravante genérica habiendo la especifica dentro de la norma.		
		Cree usted, que de acuerdo con los hechos ocurridos en el caso Arlette, se supera el riesgo permitido respecto a lesiones.		
		Considera que en el caso Arlette, la conducta del Sr. Adriano del Pozo, se creó superación de riesgo permitido.		
		En el caso Magaly Medina respecto a la difamación al futbolista Paolo Guerrero: ha de considerarse que en la filmación realizada la información que revelo responde a un hecho que no se encontraba como parte propias del contexto del programa.		
		Considera que el lamentable hecho ocurrido entre Arlette Contreras y Adriano Pozo, responde a una violenta respuesta producto de la discusión.		
		Considera que de personas de la farándula que califican a personas con nombres y al dar sus declaraciones en la entrevista actuó en mérito del contexto mediático al cual pertenece.		
		Aclarando que no existe justificante para determinar que una conducta criminal tiene justificante, considera que la joven Arlette pudo disminuir el riesgo habiendo conocido el estado de su agresor.		

Cuestionario sobre Variable dependiente:

Justicia penal de casos emblemáticos

Apreciamos su amable participación en la presente investigación, que tiene como finalidad obtener información acerca de la **Justicia penal de casos emblemáticos**. El presente cuestionario es anónimo, responda usted con sinceridad. Lea atentamente y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde**.**

Variable Dependiente	Dimensiones	Indicadores	Si	No
Justicia penal de casos emblemáticos	Persecución Penal	Considera que es rol del Ministerio Público Realizar los actos de investigación objetivamente y aportando elementos necesarios para permitir aclarar la verdad de los hechos.		
		Cree usted que como titular de la acción penal el fiscal en cumplimiento de su rol debe actuar con objetividad a fin de poder identificar los hechos sobre los cuales se imputa.		
		Considera que la imputación objetiva es relevante para garantizar la sentencia justa, considerando que se han determinado los presupuestos necesarios para atribuir la responsabilidad por el acto lesivo que tiene relevancia penal.		
		El fiscal al disponer actos debe motivar ante el juez de investigación preparatoria la relevancia de estos para efectos de no vulnerar derechos fundamentales del procesado.		

		La adecuada motivación de las disipaciones fiscales garantiza la eficacia del proceso penal, considerando que la vulneración de derechos fundamentales y procesales, conllevan a invalidar los actos.		
		El fiscal como titular de la acción penal, debe cumplir con sus atribuciones, sin subjetividades producidas por la presión mediática, a fin de garantizar la adecuada imputación. Atribuciones y obligaciones		
		Dentro de las obligaciones del Fiscal penal, es relevante que fundamente la acusación con la tipificación del delito habiendo realizado el juicio de tipicidad.		
		Considera que en el caso Arlette, el fiscal durante la audiencia de Acusación, debió hacer uso de la prerrogativa de calificar la conducta como lesiones.		
		Considera que en el caso Arlette, el fiscal ha podido hacer uso de su prerrogativa de tipificar los hechos como homicidio en grado de tentativa considerando que el hecho se dio origen producto del rechazo.		
	Administración de justicia	Considera que el rol del juez se sustenta en alcanzar la justicia y no puede participar parcializando su fallo.		
		Considera que la administración de justicia se ve afectada por la presión mediática frente a los casos que generan expectativa social.		
		Considera que, al aplicar la justicia, el juez debe garantizar el respeto de los contenidos constitucionales.		
		Considera que en ejercicio de su competencia el juez debe ajustarse al principio de legalidad, por ello su		

		fallo debe sustentarse en los tipos penales atribuidos en la acusación.		
		Considera que el debido proceso es un derecho fundamental de la persona sea en su condición de agraviado o presunto autor y corresponde al juez conducir el proceso garantizando a las partes su imparcialidad.		
		Reconociendo que el principio de inocencia otorga al acusado la garantía de excluirlo de la responsabilidad, corresponde al fiscal la carga de la prueba y demostrar que la conducta que se imputa corresponde a la autoría del presunto implicado.		
		Considera que, al aplicarse el juicio de tipicidad, el fiscal cuenta con elementos necesarios para demostrar la responsabilidad del imputado.		
		Considera que la motivación del fallo tiene carácter constitucional, por ello el juez debe incluir en esta la valoración de los medios probatorios, sustentando estos en un marco de análisis descriptivo y normativo.		
		Considera que la valoración de los hechos realizadas por el juez, deben carecer de elementos subjetivos por ello es necesario que sus fundamentos respecto a la realidad fáctica se sustenten en los medios probatorios y las normas penales.		